



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario
Lurigancho, 2016-2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Olaguivel Zevallos, Edwin Jhordan

ASESORES:

Mg. Vargas Huamán, Esaú
Dr. Martínez Rondinel, Alberto
Dr. Santisteban Llontop, Pedro

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Lima - Perú

2018

PÁGINA DEL JURADO

Dedicatoria

A mis padres, por su constante apoyo y consejos, a mi familia que es parte de todo esto y en especial en la memoria de mi abuela Carmen, que desde el cielo sé que está observando orgullosa.

Agradecimiento

A mis asesores de Tesis, por sus acertadas indicaciones, a mis padres Edwin Olaguivel y Katty Zevallos que son los pilares de lo que soy ahora; y a todos los familiares que estuvieron ahí.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Edwin Jhordan Olaguivel Zevallos, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes del reglamento de Grado y Títulos de la Universidad César Vallejo, de la facultad del Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

1. El presente trabajo de investigación corresponde absolutamente a mi autoría.
2. Esta tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente; se han respetado las normas nacionales e internacionales en el proceso de redacción.
3. Esta investigación es inédita porque no ha sido publicada con anterioridad para obtener algún grado académico.
4. Todas las informaciones presentadas en los resultados constituyen un trabajo personal que, en base a las técnicas de análisis, síntesis, inductivo y deductivo se ha elaborado a fin de considerarlo como aporte para la sociedad y futuras investigaciones.

De lo expresado, de identificarse alguna falsedad, fraude, plagio, piratería o alguna alteración de la veracidad, asumo la responsabilidad y las consecuencias correspondientes sometiéndome a las disposiciones reglamentarias de la Universidad César Vallejo.

Lima, diciembre del 2018



.....
Edwin Jhordan Olaguivel Zevallos

DNI 47727618

Presentación

Señores miembros del jurado calificador:

Con satisfacción me permito presentarles este trabajo de investigación que lleva por título “La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho, 2016 - 2017”. Esta tesis ha sido elaborada con la finalidad de obtener el título profesional de abogado bajo el estricto cumplimiento del Reglamento de la Escuela Profesional de Derecho y de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo.

Esta investigación se ha estructurado de la siguiente manera: la primera parte está referida al aspecto introductorio donde se plantea la aproximación temática, los antecedentes, trabajos previos tanto a nivel nacional como internacional, teorías relacionadas con el tema, el marco teórico, la formulación del trabajo de investigación. De igual forma se han establecido el objetivo general y los objetivos específicos; el supuesto jurídico general y los supuestos específicos. En la segunda parte del trabajo se hace referencia al marco metodológico a través del cual se sustenta el trabajo de investigación. Esta tiene un enfoque cualitativo orientado al estudio y comprensión de la realidad problemática con un diseño fenomenológico; de igual forma se determina la población de estudio con su respectiva muestra y estableciendo las características de la investigación. Además, se fijan las técnicas e instrumentos de análisis y recolección de información para su posterior análisis según los métodos establecidos.

Acto seguido se detallará los datos recopilado en resultados en el tercer capítulo, teniendo en cuenta la elaboración de la discusión para arribar a las conclusiones, recomendaciones sobre la base de las evidencias establecidas y se consignan en el anexo del trabajo.

El autor

ÍNDICE

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA.....	2
1.2. MARCO TEÓRICO.....	8
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	41
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	41
1.5. OBJETIVO.....	43
II. MÉTODO	46
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	47
2.2. MÉTODO DE MUESTREO.....	48
2.3. RIGOR CIENTÍFICO.....	56
2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS.....	57
2.5. ASPECTOS ÉTICOS.....	59

III. RESULTADOS	60
3.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	61
IV. DISCUSIÓN	78
V. CONCLUSIONES	85
VI. RECOMENDACIONES	87
REFERENCIAS	89
ANEXOS	94
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	95
ANEXO 2. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	99
ANEXO 3. GUÍA DE ENTREVISTA.....	106
ANEXO 4. CUADROS DE RESPUESTA.....	111
ANEXO 5. GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	151
ANEXO 6. ANEXO ADMINISTRATIVO.....	159

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°1. Escenario de entrevista a funcionarios públicos	49
TABLA N°2. Lista de entrevistados	51
TABLA N°3. Validación de instrumentos.....	56

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N°1 Inversión por reo al año.....	10
---	----

RESUMEN

Esta investigación lleva por título “La privatización y la finalidad resocializadora del centro penitenciario Lurigancho, 2016 - 2017”; la misma que tiene por objetivo determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016 - 2017. Tiene como supuesto general que el centro penitenciario de Lurigancho actualmente si fuera privatizado, las poblaciones penitenciarias tendrían los beneficios, derechos y obligaciones que actualmente el código de ejecución penal señala, además se tendría la viabilidad del objetivo de dicha normativa que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Por consiguiente, este mismo código dice que el tratamiento penitenciario se realiza mediante el sistema progresivo, cosa que no se lleva a cabo por razones meramente administrativas.

Este trabajo se ha elaborado respetando el esquema establecido por la Universidad y según el Reglamento de Investigación para la obtención del título de abogado la Facultad de Derecho. En ese sentido, se ha delimitado claramente la parte introductoria con los acápites correspondientes, el marco teórico con las subdivisiones pertinentes para mayor comprensión del tema. De la igual forma, en la parte metodológica el trabajo se ha realizado desde un enfoque cualitativo y diseño no experimental para alcanzar los objetivos planteados. El análisis de los datos, la contratación de supuestos, y la operacionalización de las variables se han hecho según exige las normas de investigación científica y la redacción se ha realizado respetando la normativa APA, respetando las reglas de la gramática y las sintaxis del idioma español.

Palabras clave: Privatización, beneficios penitenciarios, resocialización, código de ejecución penal.

ABSTRACT

This research is titled "The Privatization and the Resocializing Purpose of the Penitentiary Center Lurigancho, 2016 - 2017"; the same objective is to determine how the privatization of the law of Lurigancho allows the re-socialization of the inmates in the year 2016 - 2017. It has as a general assumption that the penitentiary center of Lurigancho was currently privatized, the penitentiary population would have the benefits, rights and obligations, currently, the code of criminal execution indicates, as well as, refers to the writing, reeducation, rehabilitation and reincorporation of the prisoner to society. By this same code he says that prison treatment is carried out through a progressive system, something that is not carried out for purely administrative reasons.

This work has been developed respecting the scheme of the University and the Research Regulations for obtaining the law degree from the Faculty of Law. In this sense, the introductory part with the corresponding characteristics has been clearly delimited, the theoretical framework with the relevant subdivisions for a better understanding of the subject. In the same way, in the methodological part, the work has been carried out from a qualitative approach and non-experimental design to achieve the objectives set. The analysis of the data, the testing of the assumptions, and the operationalization of the variables have been made according to the rules of scientific research and the writing has been done respecting the APA regulations, respecting the rules of grammar and syntax of the language Spanish.

Keywords: Privatization, penitentiary benefits, re-socialization, criminal enforcement code.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA

En la aproximación temática mi persona, informara sobre el contenido del trabajo de investigación, a fin de facilitar la comprensión del lector, desarrollare una descripción de su contenido. La investigación busca describir como se viene llevando a cabo la regulación de los sistemas penitenciarios y como los convictos sobreviven para poder reinsertarse nuevamente en la sociedad, además de identificar las principales causas y consecuencias de este actual panorama de las cárceles en nuestro país.

En consecuencia, dentro de una introducción temática de este trabajo de investigación es la siguiente:

La importancia de los centros penitenciarios en la disminución de los indicadores delictivos y la reinserción de los reos en la sociedad siempre ha estado las cárceles visto como mafia o incluso corruptos, vulnerando los derechos de los reos y dejando con mucha “libertades” para que puedan seguir incurriendo en delitos desde prisión.

En la realidad de nuestro país, la pena por la comisión del delito no solo significa la limitación de tu libertad y la supresión de los derechos políticos, también significa, la privación completa de la vida y todas las facultades de desarrollo del preso. En el Perú, el que delinque, además de perder la libertad de poder desplazarse, pierde su calidad de ser humano. El centro penitenciario idealizado para rehabilitar al imputado termina siendo un depósito de carne humana que solo espera su libertad, para seguir delinquiendo o buscarse la vida en lo que pueda.

Desde hace muy buen tiempo se ha precisado y formulado las denuncias de la grave situación que pasan actualmente el penal de Lurigancho. Desafortunadamente esta problemática no ha cambiado, principalmente por la gran masividad de superpoblación que acoge este penal en sus instalaciones. A enero del 2018, el Penal de Lurigancho tenía una población de 9,482 reos, pero la capacidad de esta cárcel solo es de 3,204 presos. Es decir, existe una superpoblación del 196% de las personas que están reclusas, situación que año tras año va en aumento por distintos factores.

En consecuencia, para la aproximación temática citaremos en primer lugar a las investigaciones más destacadas a nivel internacional y luego pasaremos a dar revisión a las investigaciones producidas en el Perú. Estas investigaciones que son más relevantes han nutrido este trabajo más allá del enfoque en el cual se dieron.

En contexto internacional, Arriagada (2011), en su tesis titulada “DE CÁRCELES Y CONCESIONES: Privatización carcelaria y penalidad neoliberal” para optar por el grado de licenciado en derecho por la Universidad de Chile, concluye:

[...] he considerado que el florecimiento de la prisión privada como actualmente se la conoce, pertenece a un contexto político y económico sin precedentes algunos, escenario de la línea procedimental penal que se ha venido desplegando desde fines del siglo XX en los Estados Unidos de América y que ha sido copiada por diversos países del orbe. Pues en este contexto pertenecen las políticas neoliberales, empuje del menoscabo del rol social del Estado y del siempre favorecimiento de su brazo del ámbito penal. Como fuera proclamado en el primer capítulo, el modelo neoliberal entrega la estabilidad económica y social a la libertad de las personas y sus capacidades personales, postergando al Estado a una de sus funciones subsidiarias. Aquello ha direccionado en una peligrosa precarización e inequidad, en la consecuente represión de los vínculos de solidaridad social y en el debilitamiento de las instituciones democráticas. La frágil superficie social sustentada por el modelo ha llevado a optar por la estrategia punitiva como herramienta de contención. Y a esta reconfiguración contribuyen distintas manifestaciones, entre las que se mencionan la severidad de las penas, la demagogia política, el tono visceral del discurso público, la sórdida difusión de los medios de comunicación y el empleo sin límites de la prisión como medio de incapacitación. [...]. (p. 91).

De lo referido en, la idea de la autora se destaca la crítica que se hace referente al lucro que tiene el estado con las empresas privadas que manejan los centros penitenciarios. Con explica en el párrafo anterior hace denotar que la privatización penitenciaria es un fenómeno político-económico, que tiene influencia y arraigo de Estados Unidos y países con el mismo mecanismo, y que el estado chileno que tiene una política neoliberal, genera al Estado una función subsidiaria y a la vez una rentabilidad muy generosa. Para que exista dicha rentabilidad tiene que crecer la población carcelaria y para lograr eso se tiene que tener políticas que puedan generar leyes que agraven las penas, y obviamente al ser mucho más severas, es más fácil que puedas ser procesados y mantenerse más tiempo en las cárceles, además los medios de comunicación, al ser el “cuarto poder del estado”, juega un rol importante donde pueden tergiversar la realidad de los hechos que ocurren en la sociedad.

Pues todo esto es claro que en el país vecino se puede denotar que la privatización de los centros penitenciarios, en vez de ser un mecanismo que permita reducir la criminalidad y la población carcelaria, pues es todo lo contrario, ha generado el aumento de la población y los hacinamientos de los penales, y en vez de que se busque reinsertar al reo, solo provocan en estos una reciprocidad hacia el estado y forma una personalidad inclusive de hasta venganza contra la sociedad en donde vive.

Dejando de lado el tema de políticas económicas de dicho país, la mirada internacional sobre este caso de privatización es buena, e inclusive le dan un reconocimiento. Pues, en agosto del año 2016 en la ciudad de Valdivia, durante la VI reunión de las autoridades responsables de las políticas penitenciarias de los estados miembros de la organización de Estados Americanos (OEA), el relator especial sobre los temas de derechos de las personas privadas de libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Florentín Meléndez, se pronunció mocionando: ... en Chile coexisten dos modelos de centros penitenciarios: unos bajo el control del sector privado en tratado de concesión y otros operados bajo el manejo del Estado. El área de la relatoría sobre los derechos de las personas privadas de libertad tuvo el momento de visitar centros que operan bajo los dos controles precisando que [...]. La Relatoría de la CIDH analizó que los centros penitenciarios que son privados ofrecen condiciones con más dignidad para los presos y sus familias que vienen a visitarlos, así como para el personal que labora allí. En dichos centros concesionados no se pudo observar hacinamiento, se podía presenciar niveles adecuados

de alimentación e higiene, seguridad interior, adecuada separación por categorías de los reclusos por los delitos que han ingresado, prevención de la violencia dentro de estos centros, servicios penitenciarios que incluyen atención médica y terapéutica, actividades ocupacionales, entretenimiento deportivo, talleres laborales y capacitación laboral, entre otros (CIDH, 2016). Pues analizando los reportes del CIDH sobre el tratamiento penitenciario de este país, nos deja claro que una cárcel concesionada no es una mala forma de generar la resocialización, por lo contrario, genera oportunidad de progreso para ellos y eso conlleva de la mano a que se reduzca la criminalidad en su país.

Dejando de lado los temas penitenciarios en Chile, el país centro americano de Costa Rica que es otro referente, hace mención con la siguiente tesis de Briceño y Rojas (2006), en su tesis titulada “La privatización de las cárceles: El caso de Costa Rica” para optar por el grado de maestría en criminología por la Universidad de Costa Rica, concluye:

[...] el punto de vista de algunos reclusos privados de libertad, es que se pueda privatizar al menos, el trabajo penitenciario con el fin de poder trabajar y poder generar a aportar ingresos para sus familias que quedan en la intemperie. Todo está bien, pero existe el problema de las infracciones a los derechos humanos que se le aplica al trabajador penitenciario; puesto a que se sabe que las empresas transnacionales buscan en países del tercer mundo, lo que es la mano de obra barata y para agravar esta condición, esta se encuentra en condiciones más vulnerables por tener condición de reclusos, pues por obvia razón será peor aún las condiciones del trabajo. Como ejemplo en Cuba, en la cárcel de Ariza, Cienfuegos, la empresa de Producciones Varias, utiliza la mano de obra de los trabajadores penitenciarios para producir muy buenas ganancias anuales, en divisas, arrastradas en las deplorables condiciones de trabajo. Según el acuerdo de la empresa con dicha institución penal, por cada recluso sancionado explotado laboralmente se entrega un peso por día; por lo que el centro penitenciario recibe

muy rentables beneficios de esta mano de obra y olvida el trabajo reeducador y resocializador del estado [...]. (p. 89).

En lo mencionado por la autora da explicación de que las empresas privadas tienen una jugosa rentabilidad provocada por la mano de obra barata que tendría de los reclusos en las cárceles. Pues es obvio que el tener la calidad de preso vulnera el derecho de libertad y a eso agregarle el trabajo que te proporciona la cárcel, hablaríamos que es negocio rentable. Además, a ello, tendríamos nosotros en Perú, delimitar justamente estos temas laborales de los reos, porque no puede haber un exceso de poder de estas empresas, ni mucho menos de desprestigiar el plan de privatizar la cárcel, por autoridades que aprovechen la vulnerabilidad de estos.

Si bien es cierto que estos temas ocurren inclusive en países embajadores de la privatización, es el caso de Estados Unidos, donde existió un precedente donde se viola la libertad laboral e integridad física, obviamente se tuvo que regular por medios políticos, pero no era justo llegar hasta ese punto. Nuestros políticos si tienen en mente el poder implementar la privatización a las cárceles, no será una mala idea, pero será una catástrofe si se empieza a generar actos de corrupción, como los países que mencione sobre este sentido.

En la normativa internacional, tenía que mencionar a la Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH), que expresa en “El artículo 1, de la Convención Americana establece que los Estados pertenecientes se comprometen a hacer cumplir respetando los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción (los presos), sin discriminación alguna”.

Por su parte, el artículo 5 de dicho instrumento, relativo al derecho a la integridad personal, establece que en el inciso 6, “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”, pues esto en el código de ejecución penal se establece también.

Tomando como referencia lo mencionado anteriormente, se puede denotar que la normativa tanto como nacional e internacional expresa claramente el propósito de reinsertar al reo en la sociedad, y está más que claro que el estado hace ejercer dicha función a medias, se estima que por cada reo se hace una inversión de seis soles diarios, cosa que para el recluso lo pone en una situación de subsistencia y eso no es lo que establece la normativa. Eso provoca

aumentar la astucia del reo y la ponderación del recluso más fuerte, se cree mafias dentro de los penales, donde su objetivo de vida es seguir cometiendo delitos una vez saliendo, y obviamente desde adentro de los penales como ya se puede ver en Lurigancho, como pueden extorsionar, controlar mafias que están afuera en la sociedad, tener el control de los cupos de construcción, llevar a cabo los tratos originados por la venta de drogas, etc., esto es lo que pasa actualmente y obviamente se debe tener mucho cuidado con estos temas.

Teniendo ya en consideración la normativa explícita de la ejecución penal, la constitución, etc., nos denota que se tiene la base para poder generar la aplicación de dichas normas y nos preguntamos por qué no se puede realizar con normalidad, acaso el estado no le interesa la calidad de vida del reo, o porque no existe suficiente solvencia de las arcas del estado para cubrir lo que requiere las normas nacionales e internacionales, porque si fuera el caso económico, lo más prudencial sería el poder privatizar los centros penitenciarios para poder llegar a los objetivos de la norma, poder tratar a los reos, erradicar de una vez por toda el alto índice de criminalidad en el país, y evitar la inseguridad y miedo que tenemos los ciudadanos.

Por ende, una privatización, implica una consolidación del sector privado en deterioro del sector público. Los que están a favor de la privatización mantienen que, de este modo, se disminuyen los gastos del estado y se evitan los desequilibrios que genera la participación del estado. Es más, determinan que es una manera de reducir de forma contundente tanto lo que es la deuda externa como la interna.

Dentro del marco teórico que se desarrollará veremos puntos donde se hablará de la criminalidad y las causas de cómo se origina para poder tratarla, se verá las medidas preventivas de esta problemática, donde se podrá llegar al desarrollo de teorías relacionadas a la privatización de las cárceles en sentido general y centrándose en el Penal de Lurigancho.

Para poder tener en cuenta lo que se puede plantear en favor de la privatización del centro penitenciario, debo tener en consideración lo que los especialistas hacen referencia de las posibles consecuencias negativas de la concesión de las cárceles. Pues si busco un proyecto que permita generar una salida al estado cuando atraviesa un problema, en este caso es el inconveniente la mala gestión del sistema penitenciario por parte del estado, que se fija en el

INPE. Entonces para no caer en esta falla moción los factores positivos teniendo en cuenta lo que dicen los que están en contra de este tema.

1.2. MARCO TEÓRICO

Problemas en Lurigancho

Hablar del penal de Lurigancho es sinónimo de desgracia, peligrosidad o incluso lo han denominado como el “infierno”, actualmente es centro penitenciario cuenta con el peor índice de hacinamiento del país, donde en una celda para 4 entran hasta 10 personas para dormir. Es normal el poder ingresar y ver que hay gente que duerme en los pasadizos, escaleras o el mismo patio encima de cartones o triplay; pero a esto se encuentra la otra cara de la moneda donde los internos que tienen más dinero pueden comprar una celda y tener todas las comodidades bajo la supervisión de los agentes del INPE y la Policía que se encarga de su cuidado.

Aquí también hay problemas de salubridad, existe una unidad en caso exista una emergencia médica, donde hay un médico general, cinco enfermeros y algunos asistentes para una población que supera los 9000 presos; lo mismo se menciona para los medicamentos y los tratamientos contra enfermedades de transmisión sexual.

Sobre el tema de la salud penitenciaria tuvo que ser declarada en calidad de emergencia en este penal, pues por el estado caótico de hacinamiento, existe una gran posibilidad de poder contraer enfermedades infectas contagiosas. El jefe del INPE, Dr. Carlos Vásquez, mencionaba que este penal es un gran problema de Salud Pública; pues la cárcel de Lurigancho es visitada por 300 mil menores de edad y 600 mil adultos de manera anual.

Estos recurrentes son una “población puente” de transmisión de enfermedades a la sociedad por el alto índice de contagio. En el penal de Lurigancho la tasa de morbilidad por TBC fue 9.85 veces mayor que la tasa promedio en la ciudad de Lima (263 por cada 100 mil habitantes).

Por otro lado, en agosto del 2017, el presidente del INPE, en una entrevista que dio a una frecuencia radial indicó que: “dos personas mueren al mes en el penal de Lurigancho por enfermedades terminales”. Hasta esa tasa se tiene que sumar a ello las personas que están

infectadas con VIH, cuya tasa de porcentaje es cada vez más alta, pues es una población que está en constante riesgo por la promiscuidad en que viven, los abusos sexuales, el consumo de drogas etc.

EL incremento de la población penal de Lurigancho y el reducido personal de seguridad y tratamiento, ha dado facilidad un mercado ilícito al interior de este centro penitenciario. Este supuesto mercado está siendo controlado por grupos de reclusos bajo la supervisión de las autoridades que poco o nada pueden hacer, como ejemplo con la venta o alquiler de celdas. El interno que tiene ingresos económicos, obviamente proveniente de afuera, puede tener una celda, pero el que no tiene dinero, se tendrá que conformar con dormir en los pasadizos o en otro lugar nada apropiado. Desde luego es un hecho evidente que se puede lograr el ingreso de alcohol y droga en este penal ya que no hay una medida de seguridad pertinente o simplemente se puede corromper al de seguridad. Pues este es un serio problema de corrupción, cabe resaltar la posibilidad de que estos productos prohibidos puedan ingresar al penal sin que la autoridad penitenciaria se dé cuenta.

Es el sector más joven en los penales cada día es mayor. Sin embargo, las acciones de tratamiento para esta población que debe ser diferenciada de acuerdo a nuestras normas, no se cumplen. Lamentablemente, en este penal no existen mecanismos adecuados para ser rehabilitados. Por el contrario, salen del penal con mayores “conocimientos” en cometer delitos y “estrategias” para delinquir.

De modo preliminar, cabe indicar que en esta investigación las ideas centrales a tenerse en consideración serán por un lado el rol del estado a través del INPE cuya función es administrar los centros penitenciarios y el rol que debe cumplir como función de apoyo y resocialización de los presos. Son dos situaciones que se presentan en la realidad social donde dicha entidad deja mucho de qué hablar. Entonces ante esta poca capacidad de poder manejar un conglomerado de problemas que se presenta, se puede buscar plantear posibles soluciones, y una de esas es justamente el poder privatizar los centros penitenciarios.

Cabe mencionar que en la actualidad se presentan diversos problemas en este establecimiento penal y esto se debe a varios factores como el poco financiamiento del Estado, problemas con las políticas penitenciarias, la corrupción, el hacinamiento, normatividad severa

en el ámbito judicial. Etc. Todo esto da como resumen los fenómenos criminales que se presencia en la vida actual y como no se puede dar lucha o contravenir los problemas.

Muchos dicen que se debe poner penas más rígidas y que sirva de escarmiento para los próximos delincuentes que quieren seguir los pasos. Pero son pocos los que dicen que se puede lograr un verdadero cambio con la resocialización de los presos y como poder financiar dichos tratamientos.

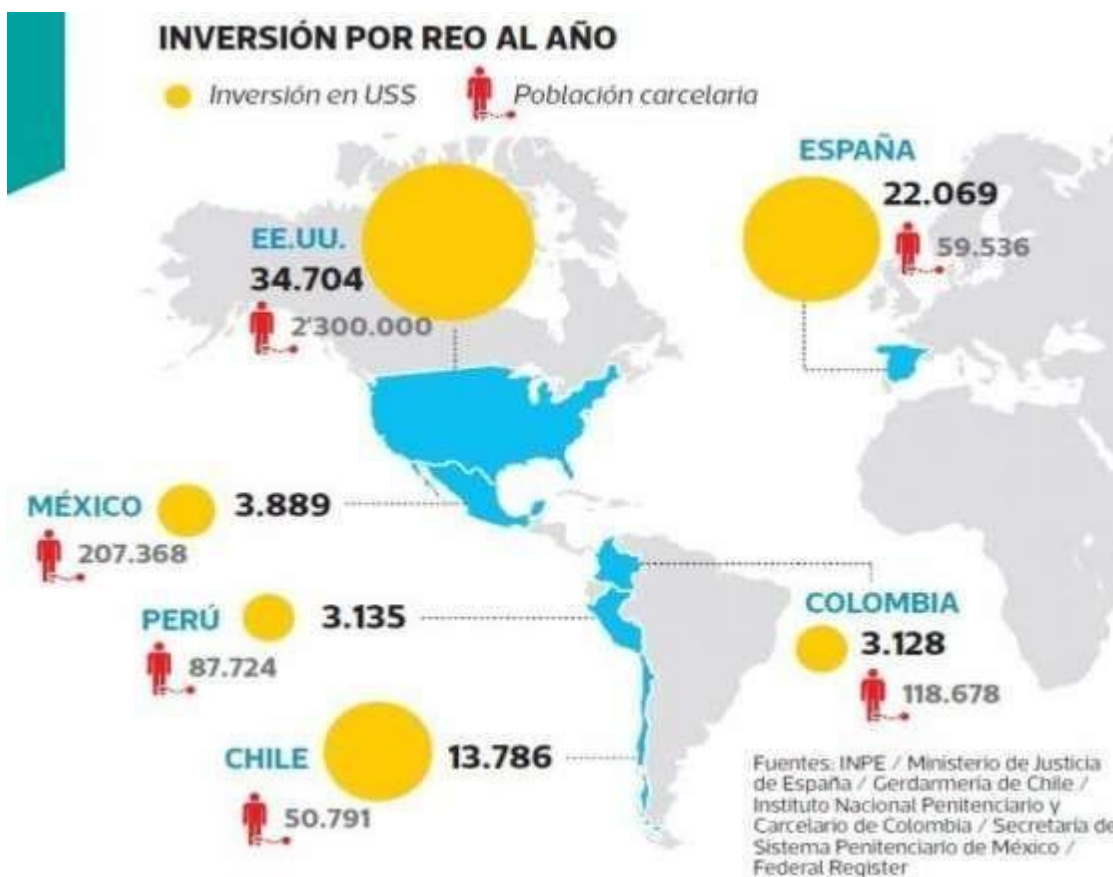


Figura 1. Inversión por reo al año. Fuente: Diario El Comercio.

Actualmente la regulación que se tiene sobre el tratamiento y el procedimiento de reinserción del reo pues lo viene llevando el Código de Ejecución Penal vigente, donde en sus

normativas habla de los proyectos, tratamientos, obligaciones, etc. de los presos como de los encargados de la administración del penal.

El penalista español Rivera I. (2008, p.301), menciona que la ejecución penal ha sido comprendida por distintos especialistas: por los penalistas (dentro de la teoría general de la pena (...) en conexidad con el *ius puniendi* estatal); también ha sido materia de exanimación por los procesalistas (en referencia a las condiciones y presupuestos de la misma, sus instituciones competentes, los problemas diversos durante la ejecución, etc.); y también ha sido objeto de análisis de los criminólogos y penitenciaritas (en lo que respecta a las funciones que debe acatar la pena privativa de libertad, o las competencias de la administración o jurisdicción penitenciaria, la custodia o el tratamiento de reclusos, etc.).

En tal sentido Zaffaroni E. (1994, p.31) menciona que la cualidad central que exhibe este proceso del Sistema Penal es la tendencia a un “modelo de ejecución penal” que tiene una naturaleza “administrativa”, lo que no implicaría una mayor dificultad si la ejecución de la pena sólo comprendiera aspectos vinculados a la seguridad, la gestión de los centros de reclusión y otras cuestiones entrelazadas con la mera administración de los mismos. Parece lógico que este tipo de situaciones cuente con una adecuada organización que se encargue de innovar y administrar las condiciones primarias para la ejecución de las funciones de los centros de penitenciarios y que el título ejecutivo de la condena se cumpla de conformidad con lo señalado por la autoridad judicial.

En este sentido conviene formularse o preguntarse si resulta compatible con el Constitucionalismo y con los tratados internacionales sobre derechos humanos en los cuales estamos ligados, que la autoridad pertinente de decidir estos parámetros sea la administración penitenciaria, sin que exista por ejemplo un control jurisdiccional; más aún si se tiene en consideración que las personas privadas de su libertad se encuentran ejerciendo un mandato de naturaleza judicial, el cual además busca asegurar ciertos finalidades de valor también de manera constitucional e internacional.

En el proceso de la ejecución de la pena se ponen en juego, quizá en mayor medida que en otras circunstancias, la ponderación de un número importante de derechos fundamentales, así como el manejo de la ejecución de la privación de la libertad. Todos estos derechos se encuentran

tipificados y reconocidos en los textos constitucionales y en los tratados transnacionales sobre los derechos humanos suscritos por los estados de la región.

En ese sentido el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, señala, que La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente. Pues de la normativa está claro que existe una referencia con respecto a la reinserción del reo en la sociedad, pero que queda en materia de investigación por qué no se puede ejecutar con normalidad.

Asimismo; el artículo 97° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, señala, que (...) ... el tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr las modificaciones del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos”.

- a) Ausencia de implementación de métodos científicos sobre el tratamiento resocializador del interno.
- b) Retraso en el trámite administrativos (beneficios penitenciarios, pedidos, quejas, gracias presidenciales y otros).

El régimen penitenciario, como ya lo comentamos, tiene como verbos rectores:

Reeducación, rehabilitación y reinserción, derivados del Artículo 139 inciso 22 de la Constitución, “logrando la variación del comportamiento del recluso [...] a fin de evitar la comisión de nuevos delitos”; todo ello, con la introducción del tratamiento penitenciario, “dentro de una convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento [...]”. Por ende, el Código de Ejecución Penal señala que el tratamiento penitenciario “es individualizado y grupal; mediante la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del procedimiento de acuerdo a las peculiaridades propias del interno”. Recapitulando esto en: trabajo, educación, salud, asistencia legal, social y psicológica, todo lo mencionado derivado de los artículos 60, 97, 56 y 61 correlativamente.

La criminalidad como origen de todo

En nuestro país llevamos un estado de preocupación, que cada vez aumenta más, y esto se debe a la alta tasa de criminalidad que existe en el Perú. Muchos dirán que es difícil de combatir, por la falta de recursos, de personal policial, ineficacia de las normas o hasta la bendita palabra llamada “corrupción”; por lo que todo esto lleva a sacar conclusiones, de que se debe hacer para eliminar a las lacras sociales e incluso a como poder reinsertarlos nuevamente a convivir en un mundo de sociedad.

La criminalidad se ha vuelto más sofisticada y eso genera la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, como la vida, libertad, tranquilidad, seguridad, integridad física y emocional, etc., donde muchos de estos problemas son causados desde las mismas cárceles. Para poder entender como la privatización de las cárceles y como esta puede influir en los tratamientos de reinserción de los reos a la sociedad, se tiene que analizar y ver cómo es que la criminalidad tiene arraigo sobre estas personas, además se debe ser crítico con los actuales estándares que hablan sobre este problema y como se puede solucionar.

Como menciona Ríos G. (2015, p.13) que en el contexto actual la criminalidad lacerante que perjudica el contexto social y viola los derechos fundamentales de la persona humana, es un motivo impostergable para evaluar y revisar las matices sociológicas del delito y pena, a fin de poder presenciar desde adentro y fuera lo que hay detrás de los altos índices de criminalidad, para poder pensar desde la perspectiva de la criminología contemporánea y con una visión global, posibles alternativas de solución al dañino problema de la desviación social que en el Perú ya se deterioró el principio de autoridad y se rebajó la dignidad de la persona humana, pues en este caso de los presos.

La criminología moderna tiene varias ramas para poder evaluarla, pero lo que resaltará será la peligrosidad de esta. La idea de correccional de la aplicación de la pena se basa a la peligrosidad y ferocidad que pudieran manifestar algunos criminales, radicando principalmente en su “estatus”, y no en su naturaleza malvada. Pues en referencia a lo que menciono, sería mucho más peligroso el que menos tiene “el pobre”, por la necesidad o carencias que tiene; entonces si se erradica la pobreza o estas diferencias, se reduciría la peligrosidad social.

En otro sentido se centra la atención sobre la personalidad del delincuente, según Zúñiga F. (1997, p.65), menciona que el delincuente se trata de personas que tienen sin importancia el “futuro”, y por esa razón se tiende a ejercer actos pensando en la inmediatez, llevando por anhelo impetuoso de codicias y enojos, concentrándose en solo vivir la exigencia inmediata y no parecen tener el hábito de la previsión normal.

Dichos autores califican a estos individuos como poseedores de ver el mundo de una manera óptima pero irracionalmente “optimismo irracional”, porque no siempre toman en consideración los costos y beneficios, no llegan a poder visualizar las verdaderas probabilidades de poder ser aprehendidos y en su gran mayoría no tienen miedo y subestiman la posibilidad de ser capturados. Ellos mismos se crean mecanismos o ideales que les hace tener una inmunidad que le pone parámetros al temor.

Como menciona el jurista español García A. (2008, p. 704), dice que ya no ve en el delincuente un ser que endemoniado que solo trasmite algo maligno, sino que toma en cuenta diversas perspectivas, donde se tendrá que incluir la actuación policial, el procedimiento del proceso penal y la importancia del rol de la víctima, entre otros factores

Sabemos que la delincuencia actualmente es habitual, generalmente operan sus fechorías según las posibilidades que se les puede presentar. Al hecho de que pueden mantenerse al acecho en determinadas zonas, a la espera de que aparezca una víctima potencial, pues dando al realce que le da nuestro código penal en la rigurosidad de las penas cuando los delitos tienen agravantes, como por ejemplo en el caso del robo en el Artículo 189 del Código Penal, cuando se da en zonas oscuras, de noche, desolado, a mano armada etc., todas estas casuísticas han sido analizadas y es por tal motivo que la rudeza de la pena se da, todo porque la mentalidad del delincuente se basa al oportunismo.

Para la criminología clásica donde se tenía al delincuente como un individuo desfavorecido socialmente, donde la exclusión y la desigualdad social lo convertían en víctimas de la misma sociedad que daño en algún momento, hoy en día se le considera una persona racional e inclusive perteneciente a la sociedad, pero que en ciertas oportunidades aprovechan para delinquir.

Pues teniendo en cuenta lo que dice Torres E. (2012), ya no se busca tanto la razón del porque se cometió un delito, sino que se trata de saber desde adentro, la delincuencia entonces surgirá por un defecto del control social, por ende, el crimen ya no es atribuido a factores sociales. Ahora teniendo bajo concepción se buscará reemplazar progresivamente la pena privativa de la libertad por otro tipo de sanción que evite la estigmatización de la cárcel y por ello también se planteará programas de prevención del delito.

Tratamiento a la criminalidad

En estos tiempos ya no se busca tanto la racionalización del cómo se produce el delito, sino que se va más al campo de conocerlo desde su origen, la delincuencia surgirá por un resultado del control social, el crimen entonces ya no estará arraigado a factores meramente sociales (análisis etiológico). Tomando en cuenta esta concepción se buscará reemplazar moderadamente la pena privativa de libertad por otro tipo de condena que eviten la marcación que deja al preso en la cárcel, y por ello se plantean programas y planeamientos de prevención del delito como uno de unos propósitos esenciales, y de esa forma se enfoca estas tres maneras de prevención, llamadas primarias, secundarias y terciarias.

Con respecto a la prevención primaria se aplica principalmente en los controles primarios, denominados en la familia o escuela, con la finalidad de encaminar y enseñar a los niños y adolescentes a seguir teniendo una conducta integra con los demás, como también el poder llevar delantera a los conflictos sociales y familiares que está en el entorno de los menores. Esta habilidad de manejar los problemas sin necesitar en transgresiones en lo que se conoce como “capacidad de resistencia”

EL desarrollo de prevención delictiva en los padres es una buena medida preventiva para reforzar el desenvolvimiento adecuado del menor, lo mismo debería ser en los programas escolares, también dirigidos mejorar la capacidad del niño para atender y superar los conflictos que lo rodea. Un caso de estos programas de prevención se da en Argentina donde se vienen implementando un plan social sobre los menores que presentan conductas de rebeldía con la

sociedad dentro de la etapa escolar, y desde ese nivel ya el Estado brinda ayuda psicológica para prevenir que estos desordenes emocionales se agudicen y creen los violentos criminales que tenemos ahora.

Cuando se habla del método de prevención secundaria se refiere a como medidas para frustrar los delitos, en pocas palabras, para que no opere antes, sino en el momento mismo (tentativa) o después de haber cometido el delito a través de las fuerzas policiales, como también la mejora e introducción de equipos técnicos, como son las video cámaras de vigilancia, el patrullaje en operativos, entre otros que permiten la rápida acción de intervención del infractor. Actualmente se ve que el estado a través de las fuerzas policiales e inclusive con el apoyo de los municipios, no se da abasto para poder tener un control de prevención, la falta de recursos y una adecuada organización de la policía sería importante y necesaria.

Cuando ya estamos hablando de la prevención terciaria nos referimos, esencialmente, en la ejecución de la pena, en los principios del Código de Ejecución Penal, donde se busca atraer la resocialización para evitar la reincidencia, y en este campo de incide en los sistemas asistenciales para ayudar al interno a que se reintegre a la sociedad. En nuestro país, la Instituto Nacional Penitenciario – INPE asumirá este rol. Esta manera de prevención tiene un tipo de reclamo como lo que hace la mayoría, la aplicación de medidas secundarias a la pena privativa de la libertad (suspensión de pena, multa y servicios de la comunidad); pues esta última estaría solo para los delitos de mayor gravedad.

No obstante, como todo método que implique algunas restricciones, no están ajenas de las críticas, estas medidas denominadas “prevención en ocasiones estratégicas”, que corresponden a la prevención secundaria, donde a través de las recomendaciones a la víctima y de instalación de mecanismos de prevención, se buscas consumir la comisión de los delitos, porque de acuerdo con algunos críticos, esto se realizara a costa de libertad de los ciudadanos. Por ejemplo, que el montaje de cámaras de video implica una afectación del derecho a la intimidad y al honor.

Si bien se acepta que una estrategia criminal no puede exponerse exclusivamente en términos de “eficacia” a costa de las restricciones a la libertad individual, no podemos obviar la necesidad de adecuar medidas que avale realmente la tranquilidad de las personas, y es por ello, que es factible que se tomen en consideración ambos intereses (libertades individuales y seguridad ciudadana), teniendo en cuenta a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad de los fines que se tengan en mente para la aplicación de las políticas referente a esto.

Zúñiga L (2001, p.45) señala que toda política criminal se tendría que entender en el sentido jurídico como también en el sentido social, ya que un programa de carácter político criminal que no tenga este sentido de información de la realidad social, dejaría de ser científica. Para dicha autora, dentro del campo del derecho penal segregara y excluirá a los sectores que tengan más perjuicios en la sociedad “como es la pobreza y no educación”, y ha quedado en la mentalidad de la mayoría la idea de que la única e importante razón de criminal es el de la calle.

Como para dejar ya el tema del tratamiento penitenciario no podríamos olvidar que las mejores formas de poder desanimar el crimen es que el individuo que realiza el crimen, perciba una alta probabilidad de ser descubierto y sancionado. En el libro de José Ávila Herrera cita la frase de Montesquieu que dice “Cuando visito un país, no me detengo a examinar si hay buenas leyes, sino si se llega a cumplir las que existan, pues las leyes buenas en todos lados hay”.

Consentimiento del interno para el tratamiento

Actualmente nuestro sistema penitenciario acoge un tratamiento progresivo y ello implica que el interno atraviesa por tres frases:

- 1- La observación: Es la etapa inicial en la que los especialistas estudian y evalúan la personalidad del preso que recién ingresa a un penal.
- 2- La clasificación: Implica la ubicación del interno en un determinado pabellón, según sus condiciones personales, donde se puede interrelacionarse con internos que se encuentren en igual situación.

- 3- El tratamiento: constituye las terapias y las evaluaciones periódicas que se hacen sobre el interno, a fin de lograr paulatinamente su rehabilitación. En esta etapa se encuentra los periodos de prueba.

Los tratamientos penitenciarios constituyen un derecho, pero condicionado porque que está supeditado al cumplimiento de los requisitos de la evaluación del juez, y como tal, cuando se cumplan estas situaciones, deberá otorgársele.

Existen posiciones, que entienden que los beneficiarios penitenciarios no deberían estar condicionados a la evaluación del interno, sino que debería darse en forma auténtica, posición la que discrepo porque, tratándose de una fase del tratamiento progresivo, debe contarse necesariamente con un pronóstico favorable que se corresponda con dichas etapas, así que como un interno puede mostrar una “progresión” también puede presentar una “regresión”, por ende no es recomendable que manifestando su peligrosidad y desprecio por las ayudas terapéuticas se le facilite el contexto anterior, colocando además en riesgo a los demás ciudadanos.

El tratadista Mapelli B. (1983, p.205) menciona que “la concepción represiva del proceso penitenciario esta de antemano condenada al fracaso, porque lo que se estimula en el interno es fundamentalmente una actitud cínica, en la que su estabilidad y sinceridad se hace dudosa, por cuanto se le trata de imponer un sistema de valoraciones jurídicos.

Fernández J. (2001, p.380) de igual parecer, cuando refiere que “ante la exigencia de requisitos para los beneficios penitenciarios, el recluso se verá obligado a someterse a tratamiento, lo cual no debe ser, porque este tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, a su dignidad, y por tanto a ser diferente, por lo que en virtud de sus derechos individuales puede rechazar el tratamiento”. En tal sentido la penalista Cervello, V. (2014), dice que la característica más importante del tratamiento penitenciario es la voluntariedad del interno, “pero cuando constituyen el paso previo a los beneficios penitenciarios, entonces deja de ser voluntario y supone la imposición de valores que puedan afectar la autonomía del interno (p.180).

Pues de lo que mencionan los autores debo reconocer que todo tratamiento debe respetar la dignidad del recluso, y, por lo tanto, a nadie se le puede exigir a formar dentro de cada persona valores que no concibió desde la formación en un hogar. Pues toda persona tiene derecho a su propia individualidad y a la autorrealización, conforme a sus propios principios y concepciones, sin embargo, considero un grave error extremar estas garantías personales.

Como todos podemos ver en la actualidad, más se habla de los derechos que tiene toda persona, que, de sus deberes, y bajo esta premisa, se ha llegado inclusive a señalar que “las personas tienen derecho a ser antisociales”, porque lo que importa no es su forma de pensar, sino su forma de ser. Es más, se ha dicho que incluso “tiene derecho a ser malo”.

Por ende, estas expresiones resultan una exageración porque se olvida que derecho no solo tiene normas prohibitivas, sino también de mandato, con las que se reclama y se exige sujeto a un actuar conforme al sentimiento que demanda la humanidad y el orden social. El delincuente no es propiamente una persona amoral. En realidad, resultan difícil concebir un ser humano sin valores, lo que sucede es que los tienen en un orden distinto a lo que domina la sociedad.

Para nadie es un secreto que los presos desarrollan una “solidaridad” particular entre ellos, lo que conlleva al silencio, el no delatar al otro (lealtad), tiene un alto valor dentro de las cárceles, también la osadía (valentía) que motiva la admiración de los demás. El especialista Garrido L. (2010, p.19) menciona que el centro penitenciario se impone una subcultura que se manifiesta en tres preceptos fundamentales:

- a. No cooperar con los funcionarios en materia de disciplina.
- b. No prestar información que perjudique al compañero.
- c. Guardar lealtad entre ellos.

Como resumen podemos decir que si bien, no es imperativo cambiar las condiciones personales del condenado, si es legítimo fomentar en él, el respeto de los derechos de las demás personas, y en estos casos, en los que existe la negativa por parte del interno, a someterse al

tratamiento, entonces no se le podrá obligar, empero deberá cumplir íntegramente la pena que se le fue impuesta. Toda vez que las excarcelaciones anticipadas como la semilibertad y la liberación condicional son etapas o fases del tratamiento que el interno rechaza. Pues más que una exigencia para llevar a cabo el tratamiento, debe ser más un incentivo con profesionales como psicólogos, profesores, etc., puedan analizarlos y poder lograr la reinserción de manera grupal o individual.

Camino a la resocialización.

El tema de la resocialización nace como una aspiración a mediados de los setenta, pero con el transcurso de los años esta idea en declive; el jurista español Téllez A. (2002, p.326), menciona “que desde el siglo XIX se calificaba al tratamiento penitenciario como una de las peores equivocaciones del siglo, por sus aberrantes fracasos” y que el desafortunado eslogan de esa época “odia al delito y compadece al delincuente”, resultaba en ese entonces y ahora también una idílica idea que solo las mentes ingenuas podrían creer. El mencionado autor también agrega que el concepto de interno era tratado como un minusválido al que se tendría que tener pena por las causas que lo condujo a cometer el delito, como dice: “una pobre criatura de dios, sobre la que el estado debía intervenir misericordiosamente”.

Para Rivera, I. (2009) menciona que el auge de la teoría de la resocialización, se remonta a los años sesenta y comenzó a definirse sobre la corresponsabilidad que tiene la sociedad y el estado en el delito, y el aumento de la importancia que se le dará al presidiario en el tratamiento penitenciario. En la actualidad la resocialización como se sabe, tiene como fundamentos a la “prevención especial”, es decir que esta destinadas u orientadas a los individuos que cometen delitos y están en prisión, para poder recuperarlos y reinsertarlos nuevamente a la sociedad.

Como hice mención, esta ideología ha sido materia de muchas observancias, por el bajo resultado que obtuvo y hoy en día se discute su vigencia en el tratamiento penitenciario.

El especialista Iñaki, R. (2009, p.17), menciona que las observaciones que se le hace esta ideología de resocializar, está en la complejidad de calcular a priori el tiempo de tratamiento que demanda un condenado o procesado que ha cometido un delito para obtener su rehabilitación. Entonces se desprende que, si la pena resulta ser el tiempo que se requiere para que el agente sea readaptado, por consiguiente, los jueces al establecer el monto de tiempo de la sanción a imponerse deben hacerlo tomando como referencia ese tiempo necesario, lo cual en la realidad resulta imposible de aplicarse.

La resocialización también es cuestionada, porque a diferencia de otras teorías de la pena, como normativista, donde se procura únicamente que no se vuelvan a cometer delitos, la prevención especial, en cambio, opera sobre los que ya han cometido un ilícito, y lo persigue en evitar que se cometa un segundo delito, en otras palabras, que se produzca la reincidencia, lo cual resulta difícil, ya que no es factible poder determinar con exactitud el comportamiento del recluso en el futuro.

También se menciona así mismo que la teoría de la rehabilitación atiende fundamentalmente la personalidad del trasgresor al momento de imponer la pena, pero esto daría ocasión a que se apliquen penas muy graves por delitos menores, como serían los casos de múltiples reincidencias, lo cual afectaría la proporcionalidad de las penas. De misma manera se dice que esta teoría de la pena encontraría problemas para justificar las sanciones a infractores que no requieren de tratamiento de readaptación, como sería llamado los “delincuentes de cuello blanco”.

Con respecto al modelo resocializador actual, ha venido fracasando porque pone excesiva atención sobre el delincuente y descuida la intervención de la sociedad, y que, además, se estaría modificando el comportamiento del individuo, obligándolo a moldear su conducta contra su voluntad. Sobre base de todas las objeciones, se dice hoy en día que no estamos frente a una crisis de resocialización sino a un verdadero fracaso.

Tomando en cuenta de lo anterior, la privatización de los centros penitenciarios lograría lo que no puede lograr actualmente el estado, con su inversión se podrá prestar la atención debida como lo menciona el artículo 62 del Código de Ejecución Penal, que dice:

“para individualizar el tratamiento se hace el estudio integral del interno mediante la observación y los exámenes que correspondan, a efecto de formular el diagnóstico y pronóstico criminológico”

Pues en ese sentido la resocialización tendría éxito, cumpliendo con la normal presente.

Teniendo en cuenta estos cuestionamientos, el término “resocialización”, ha dejado de ser utilizado y en su lugar se recurre más bien al término de “rehabilitación”, dado que lo importante es reforzar la capacidad del interno para conducirse adecuadamente en libertad mas no así para modificar su personalidad acorde a determinado modelo social. El Artículo 60 del Código de Ejecución Penal menciona que:

“el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”,

Como bien se puede apreciar el término de resocialización está dentro de los fines de la rehabilitación, pues aquí se tendrá que evaluar entonces los medios de cómo generar un buen tratamiento penitenciario, que hoy en día no se da.

No quiere decir que la prevención especial o resocialización deba ser desechada, sino que se haga indispensable un papel más activo del estado para dotarlos de las condiciones necesarias, y que no sea un discurso meramente retorico. Se toma de manera eficiente lo que expresa el penalista Diez, J. (2007), de que la resocialización, pese a tener un soporte constitucional ha dejado de tener los apoyos sociales suficientes para constituir un objetivo destacado de la ejecución penal, es decir, sin contenidos programáticos, (p.115).

Se ha hecho un hincapié en como una de las medidas más importantes para poder materializar la resocialización, que es el de clasificar y separar a los reclusos “primarios “de los reincidentes. Indudablemente, esta es una de las normas del régimen penitenciario y tiene eficacia para impedir la contaminación delincriminal de los más avezados sobre aquellos que recién se inician en el delito. También debemos tener en cuenta, que en la realidad encontramos sujetos que por primera vez ingresan al centro carcelario, pero llevan toda una vida delincriminal. El artículo 46 del Reglamento del Código de Ejecución Penal menciona:

“La clasificación de los internos se efectuará en lo posible en grupos homogéneos diferenciados de acuerdo a los siguientes criterios:

- 46.1 Los varones de las mujeres.
- 46.2 Los sentenciados de los procesados.
- 46.3 Los primarios de los que no lo son.
- 46.4 Los menores de veintiún años y los mayores de sesenta, del resto de los internos.
- 46.5 Los que requieren ser separados por razones médicas.
- 46.6 Las madres con hijos menores de tres años y las gestantes.
- 46.7 Los fácilmente readaptarles de los de difícil readaptación.
- 46.8 Los alcohólicos y toxicómanos de los que no lo son.
- 46.9 Los extranjeros de los nacionales.
- 46.10. Los que no expresan voluntad de trabajar al interior del establecimiento penitenciario de los que no.

En todos los casos, en la clasificación de los internos se deberá garantizar su integridad y seguridad, así como sus derechos humanos. Progresivamente en la medida que se implante la infraestructura necesaria los internos tanto como procesados y sentenciados, serán reclasificados de acuerdo con los criterios antes establecidos”.

Lo mismo debe decirse de la clasificación de los sentenciados con los inculcados, es decir de aquellos que aún no tienen condena. Porque muchas veces, aquellos se encuentran en calidad

de procesados, igualmente pueden tener diversos antecedentes e incluso desde los centros juveniles, y a pesar de que aparezcan como inculpados, porque han sabido librar con argucias muchas condenas tienen una marcada vida delictiva.

Si bien la clasificación, si bien constituye parte del régimen penitenciario y favorecen al tratamiento, no siempre es la medida más eficaz para obtener la recuperación del interno. Pues el trabajo del interno, tanto en el interior del penal, como después de haber obtenido la libertad, resulta uno de los factores fundamentales para la recuperación total del delincuente. La experiencia demuestra que muchos de los condenados se han apartado de la delincuencia en tanto hayan encontrado nuevas alternativas dentro de la sociedad. El Artículo 65 del Código de Ejecución Penal menciona:

“El trabajo es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario. El trabajo que realicen los internos procesados tiene *carácter voluntario.*”

Esa última palabra de la norma vigente deja entrever que la opcionalidad del trabajo se da y no es una obligación, si en verdad se busca el poder reinserta a los presidiarios es ofreciéndoles oportunidades laborales, el artículo 69 del mismo Código menciona:

“El trabajo del interno es remunerado. La remuneración se distribuye en la forma que establece el Reglamento.”

Como se sabe actualmente los programas del INPE promueven la actividad laboral, como también talleres de manualidades que adiciona al perfil del preso, pues la norma es clara y dice que esto no es obligatorio, entonces la posibilidad de generar conciencia de trabajo a los presos es mínima, con empleo promovido por las empresas privadas que administren los penales, se podrá generar ingresos para la mantención de los reclusos, para su familia e inclusive para pagar la reparación civil a sus víctimas.

Hoy en día, frente a la problemática que presenta la resocialización, se habla de un modelo integrado, donde se demanda mayor intervención de la comunidad en el tratamiento penitenciario, pero esto solo se puede dar, cuando se ofrezca las oportunidades al penado. Como lo menciona el Doctor García Pablos de Molina (2008, p.601) mediante el tratamiento penitenciario, no se trata de alcanzar objetivos sublimes o conversiones milagrosas, ni cambios cualitativos de personalidad, sino que se obtenga la “integración social”.

Es verdad que el éxito depende de los recursos que el estado proporciona, y que en la actualidad viene teniendo poco éxito, sin embargo, el criterio que tengo es, que conjuntamente con la prevención general, se debe, siempre seguir atendiendo el enfoque individual, esto en armonía con la constitución y principalmente en lo que significa el principio de dignidad.

Para el ex presidente del INPE, Leonardo Caparrós, la mayor parte de la población de internos logra resocializarse, y solo un sector minoritario pueden ser considerados como irrecuperables, y que la mayor probabilidad de resocialización se encuentra básicamente en los jóvenes y en los que recién se inician en el delito. Parece que la realidad del sistema penitenciarios no se da los mecanismos de los tratamientos para los jóvenes reclusos, por lo contrario, solo se le restringe el Derecho de desplazamiento y es todo, con un adecuado penal que tenga los programas y talleres que permita resocializar a los más jóvenes, si se pudiese cambiar este panorama, y la privatización de la cárcel es la salida viable.

Los tratadistas en la materia indican que el mejor mecanismo para los internos es el trabajo o el estudio para que se pueda capacitar y vivir legalmente en libertad. A mi parecer creo que o el trabajo o el estudio no pueden ir separados, se debe llevar juntos para poder reinsertarlos a la sociedad con buena base.

La comisión del congreso se mencionó sobre la reforma penitenciaria, en la cual se propone la reserva del 10 por ciento de los puestos de trabajo en la obra del estadio para los reclusos que egresan al penal, pudiéndose incrementar dicho porcentaje para los casos de que se

trate de obras que ejecuten el sector justicia. Dicha medida ya vendría dada desde hace tiempo atrás con el gobierno de Leguía (Decreto Supremo 517, de 1928), pero por diversas razones nunca fue puesto en práctica. Tanto tiempo tuvo que pasar para poder recién tener en cuenta la mano de obra que hay en todas las cárceles del Perú, y esto en es una alternativa que, si representa una verdadera medida de rehabilitación, tomando en cuenta las dificultades que atraviesan internos recién egresados para obtener un trabajo.

Dentro de los puntos que tocaron la comisión del Congreso fue el “destaco la propuesta de las becas que puedan otorgar las universidades a los sentenciados, entendemos de que esta debe regir básicamente para las universidades estatales”. Pues, estos estudios deben dictarse en la modalidad de “cursos a distancia”, lo que permitiría que lo condenados o procesados puedan acogerse a estas becas y aprovechar positivamente su permanencia en el penal. Por otro lado, esta forma de estudio salvaría los reparos que opondrían las personas que tienen a sus hijos en esos centros de estudios, y que considerarían la presencia de estos condenados en las universidades como un factor de riesgo que quiera evitar.

El adquirir una especialidad, sea técnica o una profesión, es la mejor muestra de la voluntad del interno de reinsertarse en la sociedad, y por otro lado lo permite contar con mayores posibilidades en el mercado laboral, y mejorar notablemente su autoestima. Es de suma importancia el implementar estas medidas, porque en la población penitenciaria existe un alto índice de internos jóvenes, pero que por lo general no cuentan con recursos económicos para estudiar en un centro universitario, a pesar de que muchos de ellos demuestran tener un grado de inteligencia notable, pero que por diversas razones no han tenido la oportunidad de acceder a ello. Teniendo en cuenta lo mencionado los artículos consecuentes del Código de Ejecución Penal hacen mención del deber del estado y la obligación de los reclusos sobre temas de educación.

Artículo 69.

“En cada Establecimiento Penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los

programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de educación.”

Artículo 70.

“El interno analfabeto participa obligatoriamente en los programas de alfabetización y educación primaria para adultos.”

Artículo 71.

“El interno que no tenga profesión u oficio conocidos, está obligado al aprendizaje técnico, de acuerdo a sus aptitudes, intereses y vocación.”

Debemos tener en cuenta que en las interrelaciones humanas se transmiten no solo los aspectos negativos sino también lo positivo, y un interno que se avoca al estudio en sus días de prisión, proyecta e irradia una imagen de superación ante la adversidad, que genera un verdadero estímulo para los demás reclusos.

Esta alternativa “se propone, la creación de un fondo proveniente de las empresas privadas, el cual estaría destinado a fomentar la constitución de microempresas administrada por los mismos ex reclusos”. Esta alternativa igualmente representaría una solución para la obtención de trabajos de los internos, ya que es innegable que la sociedad mantiene reservas para emplearlos. Dichos fondos, tal como lo expone la Comisión, deben ser supervisados por una comisión especial, conformada por funcionarios, para que se encarguen de la administración de estas empresas, ya que merecen ser controladas por los entes competentes, quienes además deberán dotarla de asistencia técnica y profesional, como también de otros recursos que se requiere.

Destaco consecuentemente el pragmatismo de estas propuestas, porque a diferencia de muchas, opiniones que se vierten sobre estos problemas, no son meramente aspiraciones idealistas e incluso ingenuas, sino que se basan en alternativas seria concretas y que pueden ser llevadas a la práctica, incidiendo sobre el estudio y el trabajo que son los factores más decisivos en la rehabilitación del interno.

La privatización

Pues viendo esta problemática resaltante del estado frente a esta situación, es que se desprende la idea de privatizar de manera parcial los centros penitenciarios del país, para así poder ver los resultados que se puede ver en distintos países de Latinoamérica como Chile, Puerto Rico, etc., que son un claro ejemplo de lo que explicare en este trabajo.

En vista de que el concepto clásico de privatización que ahora lo tenemos actualmente es de origen etimológico que da como explicación que la palabra privatizar, se llegó componer de dos vocablos en latín: el verbo “privare”, que significa “quitarle algo a alguien que lo tenía”, y el sufijo “izar”, que significa “convertir en”. La privatización es el procedimiento y el resultado de privatizar. Este verbo refiere a la transmisión de una compañía pública o de una actividad controlada por el estado a una entidad privada. De este modo, la dirección de lo que antes pertenecía al conjunto de una sociedad queda en manos de empresarios que persiguen sus propios beneficios.

La privatización en nuestro país se podría decir en una primera interpretación sobre esta cuestión es que, en el Perú, igualmente que los demás países menos desarrollados, el tema en cuanto al gasto público y las políticas económicas es muy distinto a lo que se encuentra en los países industrializados o partencias, especialmente de Europa Occidental y, en menor porcentaje, de Estados Unidos. En consecuencia, en Perú no puede darse un gasto público excesivo y una presión tributaria elevada, sino más bien de niveles de gasto insuficientes para atender las necesidades sociales y de desarrollo “tal como los problemas penitenciarios”; así como de ingresos tributarios exigüos, con altos estándares de evasión.

Al mismo tiempo, existe gran cantidad de empresas estatales operando en diversos sectores sociales, la gran mayoría creadas durante gobierno envueltos en problemas y trabajando en una situación de déficit económico.

En este sentido, Pinzás T. (2008, p.10) afirma que “el campo de lo que usualmente se denomina "privatización" no se refiere a la política macroeconómica sino más bien a la problemática de la provisión de bienes y servicios por el Estado, sea a través de dependencias del gobierno central, sea a través de empresas públicas o paraestatales”.

Cuando hablamos de la privatización penitenciaria tenemos que buscar su definición por ejemplo el penalista español Sanz E. (2002, p.395) menciona que como el régimen del contrato de una empresa privada y el Estado, donde este último se tendría que comprometer a enviar al centro penitenciario una cantidad de presos a cambio de retribuir un precio por el presidiario por día, en el alcance de que la empresa privada, se obliga a facilitar todos los medios necesarios que se requiere en el centro penitenciario. Pues lo que menciona el autor suena crudo cuando dice que el estado debe cumplir con enviar una cantidad de reclusos, pero este sentido es meramente conceptual.

La prisión privada sería entonces una unidad penal cuya dirección y administración se encuentra bajo el cargo de una entidad privada, permaneciendo bajo la responsabilidad de sector público en un régimen contractual con el Estado (Sanz, 2000. p.141).

Negativas hacia la privatización

Sobre este tema siempre existirá la oposición, entre ellos el ex director del INPE Zavala G. (2011, p.426), para él la privatización de los centros penitenciarios tendría efectos negativos, sobre todo en la población penitenciaria, puesto que las empresas privadas poseen básicamente una finalidad lucrativa, y por lo tanto, están orientadas a obtener márgenes de ganancia.

Dicho especialista menciona en una entrevista hecha por la revista de Gaceta Jurídica, que el estado da un presupuesto sobre la alimentación de los internos muy bajo, pero en cambio esta cuota se eleva al entregársela a una empresa privada, y en esa línea, un centro de reclusión obtendría más ingresos en cuanto mayor cantidad de internos posea, y por lo tanto, estos tipos de

cárceles estarían más interesados en mantener la capacidad máxima de internos, lo que conllevaría a una sobrepoblación

Es por ello que tal situación nos lleva a considerar que en nuestro país la resocialización y la reinserción de los ex carcelarios, no es del todo positivo como se establecen en los diferentes planes que proyectan los órganos competentes, ya que en realidad demuestra lo contrario; y es que una persona que recién ha salido de la cárcel después de haber acatado la pena impuesta, se enfrenta a una sociedad excluyente, discriminatoria en el sentido laboral, indiferente, lo que imposibilita el desarrollo pleno de esta persona en su libre ejercicio como cualquier otro ciudadano (Rangel, 2012, p. 78).

Tomando en cuenta en la situación de los presos, el fin de asegurar un cupo completo del penal, representaría un factor riesgo adicional como serían los motines, peligro de fuga, el homicidio entre los presos y cualquier índole delictuosa, que al concesionarse la vigilancia del estado abdicaría su responsabilidad de conocerlos, lo que tendría implicancia en la privatización de la justicia.

El tratadista Sanz E, (2002, p.399), menciona que se muestra en contra del sistema privado por considerar que la empresa se interesa únicamente por el lucro corporativo empresarial. Que influirá en las condiciones de custodia y sobre los temas de derechos fundamentales en el marco penitenciario, además esto repercute peligrosamente en las opciones de las políticas criminales.

Autores mencionan que el problema que se presenta a nivel de legitimidad en el uso de la fuerza pública, para poder persuadir, mantener el orden y la disciplina dentro del establecimiento penitenciario.

A esto hay que agregarle otras problemáticas propias de una estructura privada que rige sobre los penales, que son destacadas por Muñoz J. (2005, p.452), menciona:

- ¿Quiénes serían los autorizados para otorgar los permisos de salida? Obviamente considera que deben seguir siendo las autoridades públicas, lo que obligaría a que exista una comisión que se encargue de estas concesiones. En tal sentido sucedería con el cómputo de trabajo penitenciario.
- En cuanto a los reglamentos de disciplina, estos deberían ser preparados por el Ministerio de Justicia, pero debería ser establecido con exactitud quienes serían los encargados de hacerlo.
- En los momentos de urgencia donde se permite el ingreso de las fuerzas policiales al interior del centro penitenciario, surgiría el interrogante de que si los empresarios privados tendrían esta potestad de poder ingresar.
- Con respecto a los que es la disciplina, y los procedimientos sancionadores de los reclusos, nuevamente surgiría la pregunta de que los agentes particulares puedan realizar dichas investigaciones e imponer las determinadas sanciones.
- El método de negociación propia de los presos no existiría, porque la actividad económica y administrativa sería llevada por la empresa privada.
- ¿Se llegaría a garantizar los informes al público y a todos los medios de comunicación social de cómo se lleva el manejo interno del establecimiento penitenciario?

Pues teniendo en referencia lo que algunos expertos en la materia mencionan, se debe tener en consideración todos esos aspectos. Cabe señalar que se ha presentado proyectos de ley por parte del Ejecutivo, y algunas bancadas del congreso, pues esto es virtud a que se tiene en cuenta los márgenes probabilísticos de que puede ser un error la privatización de los centros

penitenciarios y pueda salirse de control, como se diría, es mejor jugar a la segura con estos temas. Más adelante tocare el tema de la privatización como manera positiva a los problemas que se tiene con el actual manejo del estado sobre las cárceles, teniendo en consideración lo que menciona la otra parte.

La privatización, una salida conveniente

Los problemas del sistema penitenciario peruano constituyen una matriz compleja que requiere de soluciones estructurales e integradas en distintos frentes, lo que involucra a varios sectores. Por ello, esta investigación no pretende mostrar una solución integral a una situación de esta naturaleza; sin embargo, una privatización es una alternativa que en otros países ha tenido éxito y ha podido repercutir con un mejor sistema carcelario. Descrita la situación por lo que atraviesa el sistema penitenciario nacional, ella no cumple con su objetivo; la resolución, reinserción social del interno y su reincorporación a la sociedad por eso se abre campo a la privatización como sin solucionador.

En consecuencia, citaremos en primer lugar a las investigaciones más destacadas a nivel internacional y luego pasaremos a dar revisión a las investigaciones producidas en el Perú. Estas investigaciones que son más relevantes han nutrido este trabajo más allá del enfoque en el cual se dieron.

En contexto internacional, Arriagada (2011), en su tesis titulada “DE CÁRCELES Y CONCESIONES: Privatización carcelaria y penalidad neoliberal” para optar por el grado de licenciado en derecho por la Universidad de Chile, concluye:

[...] he considerado que el florecimiento de la prisión privada como actualmente se la conoce, pertenece a un contexto político y económico sin precedentes algunos, escenario de la línea procedimental penal que se ha venido desplegando desde fines del

siglo XX en los Estados Unidos de América y que ha sido copiada por diversos países del orbe. Pues en este contexto pertenecen las políticas neoliberales, empuje del menoscabo del rol social del Estado y del siempre favorecimiento de su brazo del ámbito penal. Como fuera proclamado en el primer capítulo, el modelo neoliberal entrega la estabilidad económica y social a la libertad de las personas y sus capacidades personales, postergando al Estado a una de sus funciones subsidiarias. Aquello ha direccionado en una peligrosa precarización e inequidad, en la consecuente represión de los vínculos de solidaridad social y en el debilitamiento de las instituciones democráticas. La frágil superficie social sustentada por el modelo ha llevado a optar por la estrategia punitiva como herramienta de contención. Y a esta reconfiguración contribuyen distintas manifestaciones, entre las que se mencionan la severidad de las penas, la demagogia política, el tono visceral del discurso público, la sórdida difusión de los medios de comunicación y el empleo sin límites de la prisión como medio de incapacitación. [...]. (p. 91).

De lo referido en, la idea de la autora se destaca la crítica que se hace referente al lucro que tiene el estado con las empresas privadas que manejan los centros penitenciarios. Con explica en el párrafo anterior hace denotar que la privatización penitenciaria es un fenómeno político-económico, que tiene influencia y arraigo de Estados Unidos y países con el mismo mecanismo, y que el estado chileno que tiene una política neoliberal, genera al Estado una función subsidiaria y a la vez una rentabilidad muy generosa. Para que exista dicha rentabilidad tiene que crecer la población carcelaria y para lograr eso se tiene que tener políticas que puedan generar leyes que agraven las penas, y obviamente al ser mucho más severas, es más fácil que puedas ser procesados y mantenerse más tiempo en las cárceles, además los medios de comunicación, al ser el “cuarto poder del estado”, juega un rol importante donde pueden tergiversar la realidad de los hechos que ocurren en la sociedad.

Pues todo esto es claro que en el país vecino se puede denotar que la privatización de los centros penitenciarios, en vez de ser un mecanismo que permita reducir la criminalidad y la población carcelaria, pues es todo lo contrario, ha generado el aumento de la población y los hacinamientos de los penales, y en vez de que se busque reinsertar al reo, solo provocan en estos una reciprocidad hacia el estado y forma una personalidad inclusive de hasta venganza contra la sociedad en donde vive.

Dejando de lado el tema de políticas económicas de dicho país, la mirada internacional sobre este caso de privatización es buena, e inclusive le dan un reconocimiento. Pues, en agosto del año 2016 en la ciudad de Valdivia, durante la VI reunión de las autoridades responsables de las políticas penitenciarias de los estados miembros de la organización de Estados Americanos (OEA), el relator especial sobre los temas de derechos de las personas privadas de libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Florentín Meléndez, se pronunció mocionando: ... en Chile coexisten dos modelos de centros penitenciarios: unos bajo el control del sector privado en tratado de concesión y otros operados bajo el manejo del Estado. El área de la relatoría sobre los derechos de las personas privadas de libertad tuvo el momento de visitar centros que operan bajo los dos controles precisando que [...]. La Relatoría de la CIDH analizo que los centros penitenciarios que son privados ofrecen condiciones con más dignidad para los presos y sus familias que vienen a visitarlos, así como para el personal que labora allí. En dichos centros concesionados no se pudo observar hacinamiento, se podía presenciar niveles adecuados de alimentación e higiene, seguridad interior, adecuada separación por categorías de los reclusos por los delitos que han ingresado, prevención de la violencia dentro de estos centros, servicios penitenciarios que incluyen atención médica y terapéutica, actividades ocupacionales, entretenimiento deportivo, talleres laborales y capacitación laboral, entre otros (CIDH, 2016). Pues analizando los reportes del CIDH sobre el tratamiento penitenciario de este país, nos deja claro que una cárcel concesionada no es una mala forma de generar la resocialización, por lo contrario, genera oportunidad de progreso para ellos y eso conlleva de la mano a que se reduzca la criminalidad en su país.

Dejando de lado los temas penitenciarios en Chile, el país centro americano de Costa Rica que es otro referente, hace mención con la siguiente tesis de Briceño y Rojas (2006), en su tesis titulada “La privatización de las cárceles: El caso de Costa Rica” para optar por el grado de maestría en criminología por la Universidad de Costa Rica, concluye:

[...] el punto de vista de algunos reclusos privados de libertad, es que se pueda privatizar al menos, el trabajo penitenciario con el fin de poder trabajar y poder generar a aportar ingresos para sus familias que quedan en la intemperie. Todo está bien, pero existe el problema de las infracciones a los derechos humanos que se le aplica al trabajador penitenciario; puesto a que se sabe que las empresas transnacionales buscan en países del tercer mundo, lo que es la mano de obra barata y para agravar esta condición, esta se encuentra en condiciones más vulnerables por tener condición de reclusos, pues por obvia razón será peor aún las condiciones del trabajo. Como ejemplo en Cuba, en la cárcel de Ariza, Cienfuegos, la empresa de Producciones Varias, utiliza la mano de obra de los trabajadores penitenciarios para producir muy buenas ganancias anuales, en divisas, arrastradas en las deplorables condiciones de trabajo. Según el acuerdo de la empresa con dicha institución penal, por cada recluso sancionado explotado laboralmente se entrega un peso por día; por lo que el centro penitenciario recibe muy rentables beneficios de esta mano de obra y olvida el trabajo reeducador y resocializador del estado [...]. (p. 89).

En lo mencionado por la autora da explicación de que las empresas privadas tienen una jugosa rentabilidad provocada por la mano de obra barata que tendría de los reclusos en las cárceles. Pues es obvio que el tener la calidad de preso tienes vulnerado el derecho de libertad y a eso agregarle el trabajo que te proporciona la cárcel, hablaríamos que es negocio rentable. Además, a ello, tendríamos nosotros en Perú, delimitar justamente estos temas laborales de los reos, porque no puede haber un exceso de poder de estas empresas, ni mucho menos de

desprestigiar el plan de privatizar la cárcel, por autoridades que aprovechen la vulnerabilidad de estos.

Si bien es cierto que estos temas ocurren inclusive en países embajadores de la privatización, es el caso de Estados Unidos, donde existió un precedente donde se viola la libertad laboral e integridad física, obviamente se tuvo que regular por medios políticos, pero no era justo llegar hasta ese punto. Nuestros políticos si tienen en mente el poder implementar la privatización a las cárceles, no será una mala idea, pero será una catástrofe si se empieza a generar actos de corrupción, como los países que mencione sobre este sentido.

Pues el tema de la privatización de las cárceles ha sido un tema de discusión desde la perspectiva de derechos fundamentales de hace varios años atrás, y sobre todo no ha tenido el verdadero desarrollo legislativo, por lo que hasta la fecha no se tiene fijado los alcances de este cambio de régimen. Actualmente, no se cuentan aún con centros de reclusión con estas características, existe sí que algún servicio se puede concesionar, pero no todo; sin embargo, ya se diseñan algunas formas de privatización. Pues en algunos centros penitenciarios el sistema de vigilancia electrónica ha sido encargada a entidades privadas, y se tiene en mente para poder crear, la posibilidad de encargar la alimentación de los internos a empresas privadas, y por último, la construcción de la cárcel bajo este sistema, la misma que se realizó en Aucallana (Huaral, Lima), en donde todo el soporte penitenciario (salud, alimentación, seguridad, infraestructura) que estaría bajo la administración particular, pero con la gestión del estado, ósea el INPE.

Esto se puede tomar como que contradictorio porque en el año 2015 este penal de Aucallana, que tiene los servicios concesionados, no tiene la gestión que debería merecer, en pocas palabras en los servicios todo está bien, pero el estado es quien desembolsa el capital, no existe una recuperación de estos egresos, caso contrario sería si el control total de esta prisión sería concesionada, y así como una empresa, tendría sus propios ingresos y eso generaría su propia solvencia de dicho centro penitenciario.

En nuestro país, sobre este proyecto de privatizar las cárceles, existen algunas posiciones que son a favor y otras en contra. En tal sentido para algunos autores significa mejorar la condición del recluso, porque se le proporcionara una ocupaciones tanto laborales o actividades dentro del penal, toda vez que las empresas encargada del centro, estarían dotadas de mejores recursos y lógicamente condiciones para realizar actividades económicas dentro del penal, ósea el trabajo penitenciario. El recluso en vez de salir afectado, se favorecería desde el punto de vista laboral y también psicológico, porque se sentiría capacitado y útil para su familia como para la sociedad, se creará una conciencia de lo que es vivir en la sociedad con un fin.

También se debe tener en cuenta que el sistema penitenciario privado mejoraría los estándares de alimentación de los internos, y que lograría disminuirla desnutrición, el TBC. También va de la mano reducir las cuotas de corrupción, porque el personal penitenciario sería mejor remunerado, habría por otro lado una mejora económica, que es un aumento, en la producción de bienes y, por lo tanto, se contribuiría en el movimiento de la economía nacional.

Entre estas posturas, se tiene a Muñoz, E. (2004), quien considera que esta forma de llevar el manejo administrativo de los centros penitenciarios propiciaría el sistema de “cárceles industriales”, donde se tendrá en cuenta la economía y se producirían bienes a bajo costo (p.1036). Pero sobre este tema siempre existirá la oposición, entre ellos el ex director del INPE Zavala G. (2011, p.426), para él la privatización de los centros penitenciarios tendría efectos negativos, sobre todo en la población penitenciaria, puesto que las empresas privadas poseen básicamente una finalidad lucrativa, y por lo tanto, están orientadas a obtener márgenes de ganancia.

Dicho especialista menciona en una entrevista hecha por la revista de Gaceta Jurídica, que el estado da un presupuesto sobre la alimentación de los internos muy bajo, pero en cambio esta cuota se eleva al entregársela a una empresa privada, y en esa línea, un centro de reclusión obtendría más ingresos en cuanto mayor cantidad de internos posea, y por lo tanto, estos tipos de cárceles estarían más interesados en mantener la capacidad máxima de internos, lo que conllevaría a una sobrepoblación

Mucho se dice que cuando se va a privatizar las empresas privadas actúan con un objetivo natural que es lucrar, en donde el interés sobre la rehabilitación y la resocialización de los internos pasa a un segundo plano, lo que significa que se produce una desnaturalización meramente de la política penitenciaria. Pues con lo que mencionan diversos autores en cuanto a la pérdida de la competencia que tiene el estado, de conocer los delitos que se lleven a cabo dentro de estos centros penitenciarios, porque en si lo que se llevara a privatizar es el desarrollo de la administración del penal, mas no así la facultad de delegar justicia.

Por consiguiente, el sistema de justicia se podría denominar como un monopolio del estado, y solamente se podrá ejercer netamente de los órganos competentes con carácter jurisdiccional. Por ende, la justicia no cabe la posibilidad de que se pueda privatizar; los sistemas extrajudiciales como el arbitraje, conciliación y negociación que son sistemas alternativos que tienen carácter consensual por la finalidad de las partes, lo que no se podría dar en materia de ejecución de condenas. En resumen, independientemente que fuera la institución privada o pública, los delitos siempre serán tratados y desarrollados por el estado.

Con respecto a la corrupción que se pueda generar dentro de los establecimientos carcelarios, algunos autores creen que la asignación de las funciones de seguridad a empresas particulares van a eliminar los actos de colusión, o de cohecho, plantean incluso, que “la revisión a las visitas” y el uso de equipos electrónicos de seguridad, deben estar a cargo de particulares porque esto evitaría que se coludan los agentes visitantes con los agentes penitenciarios o inclusive con los efectivos policiales.

Con lo mencionado anteriormente considero que esta situación de seguridad se resolvería con la privatización, porque este cambio garantiza necesariamente que los servidores van a obtener un pago adecuado, ahora incrementándose su salario de los agentes de seguridad, no significa de que se eliminara la corrupción de los establecimientos carcelarios, pero si se erradicara las razones por la cual se podría cometer este delito, porque este problema tiene arraigo de varios factores, propiciamente de carácter moral. Además, nada asegura de que los familiares de los reclusos puedan tener vínculos con los agentes de seguridad, y todo caería nuevamente en

el tema de la corrupción, pero los modernos mecanismo de seguridad y vigilancia tendrá valor justo para poder analizar en los posibles casos de corruptela.

Teniendo en cuenta lo mencionado Torres E. (2012, p.224), menciona que no olvidemos que un miembro de la policial nacional del Perú que a su vez es un agente penitenciario son servidores del estado, y como tal le asiste la calidad especial que demandan los delitos contra la administración pública, haciéndose merecedores a penas de muchos mayores a las que correspondería a los particulares. En este sentido el régimen privado, algunos de estos actos serian calificados simplemente como irregularidades administrativas, lo cual conlleva a solo sanciones administrativas. En otras palabras, los encargados particulares que tendrán a cargo estas funciones de control tendrían menos responsabilidades ante el estado, y por consiguiente, serian castigados con menor severidad que los funcionarios públicos actuales.

Pero teniendo al margen los inconvenientes, considero que el mayor problema se plantea en el sistema de seguridad y el personal penitenciario. Como se sabe, el régimen carcelario se desenvuelve sobre las bases del orden y la disciplina que obligatoriamente debe existir, y estas reglas de conducta llevan consigo el rigor propio que la autoridad impone a los presos, y que viene de la mano del uso de la fuerza, labor que no puede ser delegada a pernos particulares, pero si puede sancionar el efectivo policial. Se tendría que privatizar todo con respecto a la administración e inclusive la seguridad interna, pero cuando se trate de aplicar medidas coercitivas se tiene que tener el apoyo de las fuerzas policiales, en pocas palabras, debe estar involucrada la policía también de la mano con la administración privada de la cárcel.

Hablando ahora por el tema la mejora de las cárceles se puede hablar de los factores que cobra relevancia la participación del capital y la gestión privados bajo el esquema de asociaciones en el sistema penitenciario público privadas como una alternativa para mejorar la situación carcelaria en el país, con el propósito de alcanzar la finalidad constitucionalmente establecida que es la resocialización del interno, y reducir la criminalidad creciente en un país donde los delincuentes salen de las cárceles más avezados y peligrosos.

Como se ha llevado hasta el momento la investigación, el estado tiene la potestad del *ius puniendi*, como única institución que puede sancionar y ejercer la fuerza para poder suprimir y controlar situaciones en la cual sea una escena de caos y violencia, por ende, se entendería que no sería viable que esta función se delegada a las empresas privadas que regulen el control de las cárceles. Por eso planteo de que la privatización debe darse en todos los rubros del control penitenciario, pero cuando se tendrá que disuadir o controlar situaciones de violencia dentro del penal, se tendrá que aplicar con el apoyo de la autoridad policial, como se da en el caso de la vigilancia privada “serenazgo”, que tiene el apoyo de las 24 horas de los efectivos policiales, y las intervenciones que se realiza en los casos por ejemplo de flagrancia de delito, se abocan al derecho que tiene todo ciudadano para poder persuadir, retener y llevarlo inmediatamente a una dependencia policial; con la única diferencia es los agentes de vigilancia, policiales y los supuestos infractores están dentro del establecimiento penitenciario.

Es decir, por más importante que sea el apoyo contributivo para la seguridad penitenciaria, no se le delegara facultades que tiene la autoridad policial, porque el uso de la violencia solo se legitimara por facultades del estado y bajo ciertas condiciones y parámetros. Esta demás decir que el apoyo policial es crucial para el proceso de la privatización y la adecuación de la seguridad de los penales.

En si la problemática, no pasa solo por especialización que debe tener el personal penitenciario, porque esto se puede obtener también, en el campo privado, tampoco por el estado de sujeción especial, en que se tiene que vincular también a los reclusos con relación del Instituto nacional penitenciario “INPE”, porque este deber especial también puede recaer en sectores privados.

Para culminar con el tema de la privatización el Estado por más que delegue a una empresa privada, todas las actividades que se llevan a cabo dentro del centro penitenciario siempre van a tener responsabilidad sobre la integridad de los presos. Porque el sentido de privatizar no hace referencia a la dejadez del estado por fallar en esta rama penitenciaria, sino que dejara el control

para un mejor tratamiento de los reclusos y la reducción de la criminalidad en la sociedad, que es lo que tanto anhela la población.

En tal sentido la privatización de los centros penitenciarios al margen de los problemas que se pueda presenciar actualmente en las cárceles, la reincorporación del penado no puede pasar a segundo plano, y es justamente que las empresas privadas que tengan la administración del penal de Lurigancho deben desarrollar las actividades mencionadas para la reinserción. No obstante, considero que no es difícil su aplicación en la práctica, porque el presupuesto es netamente privado y tenemos actualmente países vecinos que tienen este sistema penitenciario, y solo hablamos de su bajo índice de criminalidad, las cárceles menos corruptas, etc., en resumidas cuentas, todo un éxito.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Problema General

¿De qué manera la presión mediática de los medios de comunicación social influye en la aplicación de la prisión preventiva en el Perú, 2017?

Problemas específicos 1

¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

Problemas específicos 2

¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Justificación teórica: Esta investigación está basada en el conocimiento previo de las teorías, investigaciones, estudios y diversas publicaciones referentes a la privatización del penal de Lurigancho y la finalidad de resocializar al reo en la aplicación de dicha medida. Además, se

justifica teóricamente porque permitirá realizar un análisis y contrastación de los hechos previa observación y tratamiento jurídico que se viene dando en la actualidad sobre el tema en mención.

Justificación metodológica. - Lo que se plantea es que esta investigación tenga consistencia y el valor necesario tal como exigen los estándares de calidad de entidades certificadoras como de las exigencias propias de vuestra Universidad. Para tal efecto, esta se basa en el método de la investigación jurídica que se configura de los fenómenos sociales y comportamientos fácticos que se concentran en la construcción de conceptos, teorías, supuestos, hipótesis, leyes, etc.

Para ello se emplean técnicas y medios necesarios como la aplicación de encuestas a expertos, elaboración de guías de entrevistas de tipo abierta; elaboración de fichas de registro documental con la finalidad de recabar la mayor información posible y que la investigación tenga un asidero del nivel de investigación científica que se requiere.

Justificación práctica: Este trabajo tiene una justificación práctica porque incidirá en la concientización de los operadores del Derecho que la privatización de los centros penitenciarios es la única forma de asegurar una mejora en reducir la criminalidad desde las cárceles y poder trabajar en la reinserción con de los presos en la sociedad, sino que el estado a través de entidades como el INPE y los demás ministerios no llegan a acordar para poder cambiar el sistema penitenciario. Por otro lado, también será de implicancia práctica porque buscará crear un antecedente en las investigaciones jurídicas sobre la independencia de la actividad jurisdiccional y la competencia del estado para elaborar los planes de estatalizar de entidades penitenciarias para poder cumplir con los principios de reinserción, hacer cumplir las penas y reducir la criminalidad, ya que se presentan de distintos modos, dentro de estos centros de “máxima seguridad”.

Justificación Relevancia: En esta parte se tiene que tener en cuenta los objetivos del trabajo, y como lo dije en la parte introductoria, lo que se busca es poder reducir la criminalidad que hay actualmente en la sociedad, pues para poder lograr eso y poder cumplir las metas trazadas

que se ha planteado, se da la posible solución que es poder privatizar los sistemas penitenciarios, con el fin de que los reos que salgan de dichos centros, ahora tengan un comportamiento distinto y eviten el reincidir en cometer actos delictuosos, en otras palabras, privatizando los penales se podrá trabajar de manera directa con los reos, en programas, terapias, etc., y tendrá un mayor control por parte del personal que estaría en resguardo. Existirá mayor control del establecimiento, con la finalidad de que dejen de delinquir desde dentro de estos sitios.

También mencione que el estado, al no poder tener una administración adecuada, por no decir ineficiente, tiene la salida más fructífera que es deja la administración de las cárceles a los privados, pero con ciertos parámetros en aspectos de sanciones y cuidado externo del penal.

Justificación Contribución: La contribución de este trabajo es sencillo, poder buscar salidas al estado a través del mecanismo de privatizar las cárceles, con el fin de reducir el costo de mantención de estos establecimientos y a la vez con estas mejoras de administración se puede mejorar el comportamiento de los reos con programas de reinserción, generando empleo desde los propios penales, donde se puede hasta crear industrias, como caso de Estados Unidos, países de Europa y un caso más cercano el país vecino, Chile. Además, este trabajo servirá para poder mantener a sus familias desde los penales, poder cubrir sus gastos propios, como comida, aseos, utensilios, etc., y por qué no, pagar la reparación civil de las víctimas que fueron perjudicadas por su actuar delictivo. Todo esto con la finalidad de que se mantenga ocupado y deje de ser una larva social que solo genere gasto al estado.

1.5. OBJETIVO

Los objetivos generales son las ambiciones que uno desea alcanzar. “Contiene los grandes lineamientos teleológicos de lo finalmente queremos conseguir con la investigación” (Arazamendi, 2009, p.61). Es decir que la finalidad es que busquemos solucionar una realidad que existe.

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización de la cárcel de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017.

Objetivos específicos

Es aquella que se busca determinar algo definido de un todo, “Son lo concreto y definitivos, las metas inmediatas las cuales arribara el investigador, sus resultados son singulares” (Arazamendi, 2009, p.71), es por ello que los objetivos son los siguientes:

1. Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.
2. Determinarla manera en que los estándares de calidad de vida de los reclusos mejoran con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.

Supuestos

Monje, (2011), señala: “Proposición tendiente a generalizarse la cual se probará por medio de los resultados obtenidos de una muestra recolectada en un proyecto de investigación” (p.82). Realiza un enfoque direccional de una posible solución, una suposición la cual se da entre los hechos y lo que se va a comprobar en la investigación.

Supuesto general

Las cárceles actualmente si fueran privatizadas, los presos tendrían lo que actualmente el código de ejecución penal tiene por objeto que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Además este mismo código dice que el tratamiento penitenciario se realiza mediante el sistema progresivo, cosa que no se lleva a cabo por razones meramente administrativas.

Supuestos específicos

1. Cuando el penal de Lurigancho este privatizado los internos recibirán el tratamiento penitenciario adecuado, desde la rehabilitación, mejora en los servicios dentro del penal y la reinserción. Pues con llevando a cabo este tratamiento estará ligado directamente con reducir la criminalidad en la sociedad, ya que los presos que salgan del recinto tendrán otra mentalidad, con metas y objetivos; ese es el verdadero fin de la resocialización llevado de la mano con la privatización.
2. Cuando existe una inversión privada en el penal, ocurre que se debe retribuir un precio por el presidiario por día, en el alcance de que la empresa privada se obliga a facilitar todos los medios necesarios que se requiere en el centro penitenciario, esto abarca desde el tratamiento, los servicios dentro del penal y los proyectos laborales que se tiene con los presos. En tal sentido, esto mejora los estándares de calidad de vida de los presos

II. MÉTODO

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En un primer momento cabe establecer que, sobre la base de las interrogantes y objetivos planteados en la investigación, teorías relacionadas con el tema, los procesos empíricos e intuitivos, el análisis y las observaciones realizadas se diseñan los supuestos para explicar de manera provisional al problema de investigación. En ese sentido, Ramos, (2011) dice: “el término o el concepto diseño está referido al llamado plan o estrategia concebida por el investigador para responder a las interrogantes de la investigación” (p. 347).

En ese sentido, el diseño de una investigación determina de qué forma se va a llevar a cabo la investigación; se establecen los parámetros que se deben respetar al momento de procesar la información recabada mediante la aplicación de instrumentos adecuados. En otras palabras, el diseño “es el conjunto de estrategias procedimentales y metodológicas definidas y elaboradas previamente para desarrollar el proceso de investigación” (Carrasco, 2007, p.58).

La teoría fundamentada fue propuesta por Barney Glaser y Anselm Strauss surge en 1967, durante el siglo XX y posteriormente fue desarrollándose en el campo de la investigación científica.

La definición que resume esta teoría es la “creencia que el significado del fenómeno de estudio se deriva de la interacción entre los individuos y el contexto. Su propósito es generar una teoría derivada de datos recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación” (Strauss y Corbin, 2002, p. 10).

Esta investigación, según el objeto de estudio, es de tipo básico, conocida también como la investigación fundamental orientada a la comprensión. Este tipo de investigación se basa en un tema muy específico para luego ampliar, refutar o crear nuevas leyes sin fines prácticos inmediatos, sino con la finalidad de aumentar los conocimientos de la realidad en su misma esencia.

Este proyecto de investigación ha sido planteado desde un **diseño de la investigación Cualitativa de la Teoría Fundamentada**, que está orientado a estipular las generalidades, características y tratamiento normativo que se aplica a la finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho 2016 – 2017.

Las definiciones son diversas con respecto al enfoque cualitativo, a continuación, mencionaremos algunas de ellas:

Tal como Pérez (2002) sugiere: “La investigación cualitativa es un tipo de investigación formativa que cuenta con técnicas especializadas para obtener respuesta a fondo acerca de lo que las personas piensan y sienten. Su finalidad es proporcionar una mayor comprensión acerca del significado de las acciones de los hombres, sus actividades, motivaciones, valores y significados subjetivos” (p. 118).

En ese sentido, EL TIPO DE ESTUDIO SELECCIONADO, DE ACUERDO AL FIN QUE PERSIGUE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, ES **BÁSICA** orientada a la comprensión, ya que “tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales. Se llama básica porque es el fundamento de toda otra investigación” (Carruitero, 2014, p.180).

2.2. MÉTODOS DE MUESTREO

Por su parte la **muestra** es definida por (López, 2004) como; el subconjunto o parte de la población en que se llevará a cabo la investigación. En ese sentido debe definirse el tamaño de muestra en función a los siguientes criterios: a) Los recursos disponibles en la investigación. b) La cantidad o porcentaje; mientras más grande y representativa sea la muestra, menor será el error de la muestra y c) La fórmula Estadística; pues de esta depende el margen de error, confiabilidad y la probabilidad. Sin embargo, dada la naturaleza cualitativa de la presente investigación, no es posible establecer una población y muestra. Por lo que, no es pertinente desglosar estos criterios dentro de la investigación.

Cabe precisar que la muestra, en la presente investigación está conformada por 05 funcionarios públicos tanto, 01 Juez penal del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, 01 relator de la Sala Penal Nacional, 02 Asistentes de función Fiscal de la fiscalía Superior de Lima Norte (Ministerio Público), 02 abogados especialistas en derecho penal que a la vez son docentes, todos ellos tienen relación vinculante con el tema a tratar en el trabajo de investigación.

Escenario de estudio

Para la presenta investigación se considera como la unidad de estudio los temas de la función resocializadora y la privatización del centro penitenciario de Lurigancho.

Es pertinente considerar que la población viene a ser el total de los elementos que van a intervenir en un proceso de investigación y que se circunscriben a un ámbito espacial y temporal. En ese sentido, (Carrasco, 2013, p. 236) afirma que “es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación”.

Cabe precisar que el escenario de la entrevista se ha desarrollado, para el caso de funcionarios públicos de la siguiente manera:

Tabla 1. *Escenario de entrevista a funcionarios públicos*

Funcionario Público	Escenario de Entrevista
Ángel Ernesto Mendivil Mamani	Poder Judicial en la oficina del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Alfredo Hidalgo Valdiviezo	Poder Judicial, en la oficina de la Sala Penal Nacional
Fitzgerald Contreras Santa Cruz	Poder Judicial Lima Norte, en la Tercera Sala Penal Liquidadora
Enrique Bautista Trinidad	Poder Judicial Lima Norte, en la oficina de la Fiscalía Superior de Lima Norte

Carolyn Custodio Morales	Poder Judicial Lima Norte, en la oficina de la Fiscalía Superior de Lima Norte
Juan Fiestas Vásquez	Distrito Fiscal de Lima Norte, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo
Ana Robles Reyes	Poder Judicial Lima Norte, en Relatoría de la Tercera Sala Penal Liquidadora
Jorge Luis Córdova Coronado	Poder Judicial Lima Norte, en la Tercera Sala Penal Liquidadora

Fuente: Elaboración propia, 2018

Para el caso del abogado especialista en materia penal se llevó a cabo la entrevista en su oficina pertinente, situada en:

Abogados	Oficina
Luigi Celis del Castillo	Av. Uruguay 145, Cercado de Lima

Fuente: Elaboración propia, 2018

Con respecto a los abogados **Gamarra Ramón José**, cabe precisar que fue entrevistado en el Estudio Jurídico gratuito de la Universidad Cesar Vallejo Lima Norte en el distrito de los Olivos y en la misma casa de estudios, debido a que es docente y a la vez jefe de prácticas.

Caracterización de Sujetos

Con respecto a la caracterización de sujetos explica quiénes son los sujetos que tienen una involucración directa en el problema de investigación, es decir se debe describir a los sujetos de estudio, con la finalidad de fortalecer los supuestos de estudio, ya que ellos pertenecen al problema del estudio, cuya participación es una de las bases necesarias para demostrar la existencia de la problemática que se estudia (Otiniano, 2014, pág. 13).

En ese sentido, es obligatorio el tener que contactar a funcionarios públicos vinculados a este tema, cuya labor se relaciona con el ámbito penal y los tratamientos penitenciarios, con una experiencia mayor de 5 años, quienes podrán plantear los conocimientos pertinentes a fin de dar una mención relevante sobre el tema de la tesis, además es importante destacar la entrevista a los abogados y docentes penalistas de la Universidad Cesar Vallejo, que con la experiencia que tienen podrán brindar mejores datos de relevancia.

En conclusión, la lista de entrevistados queda de esta forma:

Tabla 2. *Lista de entrevistados,*

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y/O CARGO	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN	OFICINA Y/O ÁREA
Ángel Ernesto Mendivil Mamani	Abogado	Poder Judicial	Juez Penal Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Alfredo Hidalgo Valdivieso	Abogado	Poder Judicial	Relator de la Relatoría de la Sala Penal Nacional

Fitzgerald Contreras Santa Cruz	Abogado	Poder Judicial	Secretario de la Tercera Sala Penal de Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Enrique Bautista Trinidad	Abogado	Ministerio Público	Asistente en función fiscal de la Fiscalía Superior en lo Civil y Familia de Lima Norte
Carolyn Custodio Morales	Abogada	Ministerio Público	Asistente en función fiscal de la Fiscalía Superior en lo Civil y Familia de Lima Norte
Jorge Luis Córdova Coronado	Abogado	Poder Judicial	Asistente Judicial de la Tercera Sala Penal Liquidadora de Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Luigi Celis del Castillo	Abogado	Abogado	Abogado Litigante
José Carlos Gamarra Ramón	Abogado	Abogado y docente de Derecho Penal en la Universidad Cesar Vallejo	Abogado
Ana Robles Reyes	Abogada	Poder Judicial	Relatoría de la Tercera Sala Penal Liquidadora de Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Juan Fiestas Vásquez	Abogado	Ministerio Público	Primera Fiscalía Penal Corporativa de Carabayllo

Fuente: Elaboración propia, 2018

Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

Con respecto a él plan de análisis, el procedimiento que se va a llevar a cabo es la investigación, ya que como se tiene un enfoque cualitativo que tiene como base la teoría fundamentada, pues el método sería lo correcto, ya que facilitara al momento de extraer información como (datos relevantes, fichas, señales, signos, etc.) que va a dar paso a la

interpretación y analizar el proceso de la investigación, siendo una manera factible de comprender el tema de investigación.

Como mencionan los autores Baptista, Fernández y Hernández, el análisis es un proceso que relaciona diferentes maneras de entender, ya que el proceso es sistemático y no rígido. Con respecto al análisis cualitativo, se entiende que es contextual y no es un análisis “paso a paso”, sino que se entiende en estudiar cada dato en sí mismo y en relación con los demás (2014, pp. 418-419).

Para finalizar se procedió a formular la información recolectada, individualizando solo los datos necesarios para alcanzar los objetivos generales y específicos de la tesis que se presenta, los mismos que han sido agrupados de una forma sistemática produciendo la síntesis de resultados, el cual implicó la formulación de conclusiones y recomendaciones finales.

Con lo expuesto ahora se puede dar el desarrollo del rigor científico:

2.3. RIGOR CIENTÍFICO

Este punto se desarrollará con mayor profundidad en el desarrollo de la investigación. Por lo pronto cabe indicar que la validez consiste en la medición de los supuestos de investigación en relación a las preguntas planteadas y objetivos de la investigación. En palabras de Carrasco (2013, p.335) “la validez se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (2013, p.335).

En la confiabilidad se realiza un análisis de concordancia entre la aplicación de los instrumentos y los resultados obtenidos. Se considera que un instrumento deviene en confiable cuando produce efectos y resultados sólidos, consistentes y responde a los objetivos de la investigación. Según Carrasco (2013, p.336) “se trata de analizar la concordancia entre los resultados obtenidos en las diferentes aplicaciones del instrumento”.

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

(Bernal, 2010), indica; la recolección de datos es una etapa que busca llevar la estrategia de organizar información que tiene que ver con la planificación del estudio donde se requiere seleccionar, aplicar el instrumento y procesar la información. (p. 411)

Así mismo, la técnica permite realizar y dirigir actividades programadas para lograr el éxito en la investigación, en ese sentido la técnica es de mucha utilidad para el trabajo del investigador, la misma que se manifiesta en la aplicación de métodos. Además de ser útiles sirven para resolver problemas metodológicos a través de la comprobación (Ávila, p. 80) Para la realización de nuestra tesis se va a llevar los siguientes métodos.

Entrevista

Es definida también como un dialogo o conversación, destinada al conocimiento a detalle de los conocimientos y opinión del entrevistado respecto a la problemática planteada, por lo que presupone la interacción entre el investigador y el investigado; además de un dialogo y contacto directo y productivo entre ambas personas. (Ávila, 2006, pág. 83) **Guía de entrevista.**

Como segundo criterio dentro de la investigación se tiene que hacer el desarrollo de la entrevista, esta implica que se haya contactado y concretado la reunión con los sujetos elegidos para realizar la entrevista, reunión en la que se recolectara la información necesaria y pertinente de acuerdo a la guía de entrevista. Finalmente la tercera fase, implica el análisis de la información, esta implicó un diseño de una matriz para procesar la información, analizarla y obtener conclusiones relevantes.

Análisis Documental

Bernal (2010), expresa, el análisis documental es un instrumento que se usa y se analiza, en la búsqueda de definiciones para la elaboración del marco teórico del tema de trabajo de investigación, sin embargo es empleado a menudo en la etapa de resultados a fin de fortalecer y defender las posiciones del autor, respecto a la problemática de estudio. (p.194).

Ficha de análisis de fuente documental.

Gracias a este instrumento se puede dar análisis a las medidas de reinserción de los penados a la sociedad y los mecanismos que produce el estado para dicha aplicación, analizando Informes, jurisprudencia y derecho comparado.

Con respecto de los instrumentos para recoleccionar datos, es menester señalar que todo instrumento tiene que integrar requisitos esenciales como la confiabilidad y validez.

Validez

Es la pertinencia de identidad de los instrumentos que tienen como propósito medir, es decir es el efecto que se obtiene de la habilidad, modo y beneficio que asegura medir (Sánchez y Reyes, 2002, p. 153).

En esa línea, se elaborado una tabla de validación, a fin de acreditar que los instrumentos o guías de recolección de información (guía de entrevista y guía de análisis documental) han sido validados por especialistas temáticos y metodólogos, garantizando la confiabilidad de los mismos y habilitándolas como idóneas e adecuada para realizar con la recolección de información pertinente.

Tabla 3. *Validación de instrumentos*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista y Análisis Documental)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
José Carlos, GAMARRA RAMON	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	95%
Endira Rosario, GARCÍA GUTIERREZ	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	95%

Gloria Ruth, SILVERIO ENCARNACIÓN	Secretaria de la Primera Sala Penal Lima Norte	95%
PROMEDIO	95%	
Pedro, SANTISTEBAN LLONTOP	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	95%
Esau, VARGAS HUAMÁN	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	94%
Alberto, MARTÍNEZ RONDINEL	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	95%
PROMEDIO	94.6%	

Fuente: Elaboración propia, 2018

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

Los métodos a aplicarse en esta investigación son el método inductivo y deductivo.

El método inductivo viene a ser un método científico donde el investigador a partir de elementos particulares busca establecer una ley universal. Según Aranzamendi, (2010, p. 193). “Es una variante del método científico en que el investigador parte de la información recogidas mediante sucesivas observaciones para mediante la generalización establecer una ley lo más universal posible”.

El método deductivo también viene a ser un método científico que parte de la ley general y mediante la aplicación de la lógica extrae conclusiones particulares. Al respecto Aranzamendi

(2010, p. 193) afirma que el método deductivo es la “variante del método científico que consiste en partir de una ley general para, mediante la lógica, extraer implicaciones (deducciones) que pueden ser contrastadas en la realidad”.

En este trabajo se tendrá en cuenta tipos métodos:

Análisis Interpretativo: El análisis interpretativo se fundamenta en la razonabilidad, estudia la realidad en su totalidad, sin cambiarla y conceptualizándola; las categorías, explicaciones e interpretaciones se elaboran de las datos ya existentes y estudiados, concediendo un mejor método de fundamentar y sustentar lo prescrito en los instrumentos de investigación.

Análisis de la Integración: Esa investigación que consiste en tiempo de reunir trabajos previos que sirve para poder buscar una conclusión, así como también buscará aspectos recogidos, resultados y en la deriva buscara integra los resultados obtenidos tanto de la guía de entrevista como de la guía documental, todo eso fue integrado para la obtención de las conclusiones.

Análisis Argumentativo: se utiliza en marco conceptual, a fin de desarrollar las figuras legales vinculadas a la problemática de estudio, es decir los demás fenómenos que se relacionada con el hecho en investigación.

Análisis Hermenéutico: En este método lo que se busca es el poder interpretar los textos con carácter legal, Que tiene como principal objetivo del poder aclarar el significado De textos o normas jurídicas que se expone en esta tesis.

Análisis Comparativo: Con este método vamos a poder dar comparativas de los resultados obtenidos gracias a los instrumentos de recolección de datos, así como también las teorías que tienen relación con el tema y los antecedentes de nuestra investigación.

Análisis Inductivo: Se refiere al movimiento del pensamiento que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general”. En la presente investigación de tesis se utilizó este método

a fin de que los resultados obtenidos de la respectiva muestra sean globalizadas a la población estudiada.

2.5. ASPECTOS ÉTICOS

Este trabajo de investigación se realiza bajo el cumplimiento de estándares de calidad exigidos por la Universidad César Vallejo cuyo afán es formar profesionales competitivos, idóneos que estén al servicio de la sociedad. En ese sentido, se respetan las buenas costumbres, las disposiciones éticas y morales. Estas vienen a ser aspectos intrínsecos del ser humano que están siempre presentes en su actuar cotidiano dentro de la sociedad.

III. RESULTADOS

3.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

Descripción de resultados de la entrevista

Según Bernal (2016, p. 10) la descripción de resultados debe realizarse con la finalidad de interpretar los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento, esto siempre concordante con el problema de investigación, los objetivos propuestos y los supuestos planteados. De mismo modo las teorías desarrolladas en el marco teórico, lo que se debe tomar en cuenta son que se cumpla con evaluar si los resultados del estudio confirman las teorías, o no las confirman o que generan debates con la teoría ya existente.

En esta parte del trabajo es preciso considerar que la investigación se ha realizado en tres momentos importantes. En primer lugar, está basado en el conocimiento de los antecedentes nacionales e internacionales, el estudio de los documentos encontrados sobre este en particular sea en revistas, libros y otros soportes electrónicos, estableciendo de esa manera el marco teórico según las categorías y las subcategorías establecidas en el contenido del presente trabajo de investigación.

En segundo lugar, se ha tenido en cuenta la aplicación de la metodología establecida por la Universidad para efectos de elaborar un trabajo de investigación científica. Tales así, se ha delimitado el campo de estudio, se han justificado las razones para las cuales se ha elegido este tema, establecido el enfoque y el diseño de investigación en un contexto físico temporal muy claros, es en la especialidad del Derecho Penal.

En tercer lugar, esta investigación, está corroborada por el estudio de campo. Es decir, se han entrevistado a diez profesionales en Derecho Penal que ostentan cargos de jueces, fiscales y abogados litigantes conocedores de la materia. En ese sentido, a continuación, se describe y analiza la información obtenida de las entrevistas realizadas comprendidas durante los meses de octubre y noviembre del año en curso, mencionando, que la información obtenida constituye la fuente primaria más importante para demostrar los supuestos jurídicos específicos de esta tesis, partiendo de que cada objetivo consta de 3 preguntas cada uno, siendo un total de 9 preguntas, según se detalla a continuación:

Objetivo General: Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016 – 2017

En cuanto al objetivo general se realizaron las siguientes preguntas:

1- Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

Con respecto a esta pregunta ninguno de los encuestados dio un su punto de vista de un modo desfavorable, debido a que actualmente el sistema carcelario no tiene la salida para poder generar lo que es una verdadera reforma carcelaria.

Sobre la pregunta planteada, como menciona **Bautista y Contreras (2018)** que la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos debido a que actualmente el Código de Ejecución Penal de la mano con el Estado, no cumple con los mínimos estándares para poder llevar a cabo con lo que es una buena educación, asistencia médica, apoyo psicológico y la posibilidad de poder registrarse en la sociedad.

Mendivil y Córdova (2018) menciona que el hacinamiento, que, en pocas palabras, “la sobrepoblación” carcelaria del penal Lurigancho, es el problema más grave ya que los reos no están clasificados por los delitos que cometen como debe ser, y esto hace que la resocialización no se lleve con éxito. Los demás doctores especialistas en el tema penal tienen un grado de comparativa con respecto al positivismo que genera la privatización del penal de Lurigancho.

Custodio (2018), es actualmente asistente en función fiscal, que sabe mucho sobre el tema menciona que, la privatización del penal de Lurigancho es positivo siempre y cuando la logística se hará acorde a las circunstancias del penal, **Celis (2018)**, tiene una idea parecida al de la Dra. ya mencionada, pues menciona que la inyección de flujo de dinero es lo más importante para poder generar una buena logística dentro del penal.

Hidalgo (2018), menciona que la fusión entre una gestión privada y pública es una alternativa directa de mejora en la situación carcelaria de dicho establecimiento. También detalla un punto importante que es la participación del capital privado, que como se sabe es una

inversión de una empresa que buscará también tener productividad en base a los estándares políticos y económicos del país. Pues esto también cabe mencionar que tiene amparo con la ley de promoción de inversión privada en empresas públicas (DL. 674)

Robles (2018) menciona que la privatización si influye desde un punto de vista logístico, personal de penal y con respecto a los ambientes que no lo cual influirá de manera positiva en los beneficios penitenciarios de los procesados y sentenciados.

Una idea parecida es la del **Gamarra (2018)**, que hace referencia que si es una influencia positiva de la privatización ya que se podrá cumplir los que se hace mención en el Código de Ejecución Penal y con ese propósito los procesados tendrán un verdadero proceso de rehabilitación.

Fiestas (2018) dice que la privatización solo mejoraría los aspectos logísticos, administrativos, infraestructura y atención, con respecto a la seguridad menciona que es relativo al no saber cómo es el método de las empresas concesionarias.

2- A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

Custodio y Bautista (2018) ambos mencionan que actualmente el sistema penitenciario en dicho establecimiento tiene programas de educación, asistencia legal, religiosas, etc., de las cuales son de suma importancia para que el reo puede rehabilitarse. Mencionó también que la creación de “módulos de respeto” que son actividades para mantener las normas de conducta de suma importancia como también el programa de “medio abierto” para delitos que no son tan visibles.

Por el contrario, los entrevistados **Celis y Mendivel (2018)** mencionan que los programas que tiene el INPE son nulos y no le dan importancia a los intereses de resocializar a los penados que se encuentran en dicho establecimiento. Mencionan también que el Código de Ejecución

Penal es un instrumento que sirve para dejar en claro cómo se lleva a cabo los tratamientos penitenciarios, pero recalcan que no son ejecutados como debería ser.

Hidalgo y Contreras (2018) menciona que justamente las empresas privadas que tengan la administración del penal de Lurigancho deberá de desarrollar las actividades de reinserción de los presos, cabe mencionar que los principios científicos que rigen en el tratamiento penitenciario establecen que debe ser individualizado y grupal, utilizando para ello toda clase de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales y laborales, en una relación abierta.

Robles y Gamarra (2018) mencionan que el fin superior de privar la libertad de los sentenciados o procesados, es la resocialización tal como lo menciona el Código de Ejecución Penal, y no tendrían ninguna lógica la aplicación de esta. La ineficacia del cumplimiento del de tratamiento penitenciario se da por muchos factores y eso es lo que se tendrá que evaluar para poder llevar a cabo una buena gestión.

Fiestas y Córdova (2018) dice que los internos del penal de Lurigancho deben ser obligados asistir a sesiones psicológicas y no permitir dejarle a su criterio el asistir a estos talleres. Ya que, en el Código Penal menciona que el imputado antes de obtener su libertad nuevamente deben pasar por pruebas psicológicas que por la gran mayoría de veces esto no ocurre.

3- A su criterio, ¿Cuándo las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

Con respecto la pregunta, los entrevistados señalan que los ex convictos al momento de pisar el suelo de la sociedad no ponen en práctica los programas de reinserción que reciben en las cárceles, mencionan que solamente es una minoría de la gran población penitenciaria que recibe lo que es un programa de educación como por ejemplo, y que también influye mucho las dificultades que tienen que afrontar al momento de vivir en la comunidad teniendo en cuenta que volverá a su mismo ambiente natural, que en pocas palabras es volver al origen de los problemas.

Sin embargo, también refieren que no son todos los casos, ya que depende si el reo quedó expedito para ser reinsertado en la sociedad.

Robles, Contreras y Córdova (2018) tiene una acotación importante que es el que los internos a través de una manera formal, pueden presentar una solicitud de beneficios penitenciarios en donde previa audiencia se analizara si el solicitante cumplió con los requisitos previstos en el Código de Ejecución Penal.

Objetivo Específico I: Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

Respecto al objetivo específico I se plantearon las siguientes interrogantes:

4.- Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

Hidalgo, Celis, Custodio, Bautistas (2018) consideran en que la privatización del penal de Lurigancho si disminuye la criminalidad en la sociedad. Mencionan que se dará porque permitirá un mayor control de los presos y que ofrecerá programas de reinserción de manera especializada y de primer nivel y que esto no sólo llevar a la reducción de la criminalidad dentro del establecimiento penitenciario, sino que también cuando salgan a la sociedad.

Mencionan también de una inversión se hará las empresas privadas se podrá usar la tecnología pertinente para poder controlar como, por ejemplo: las llamadas hechas en el penal para poder extorsionar a empresarios o familias pudientes. También mencione que hay actualmente cárceles que ya tienen concesionadas los servicios de seguridad y que se está demostrando una importante disminución de criminalidad en dichos establecimientos.

Robles y Gamarra (2018) mencionan que la disminución de la criminalidad desde cualquier punto que se dé, se deberá mucho a las mejoras que se hará en la logística y la

capacitación en el personal que resguarde el penal ya que con eso se tendrá un mayor control y evaluación de los internos, lo que se llama evaluación individualizada.

Mendivel y Córdova (2018) menciona que la privatización no influye directamente en disminuir la criminalidad en el establecimiento penitenciario de Lurigancho, esto a que se debe que no se sabe con exactitud cuáles serán los métodos o políticas internas de cada empresa que tenga el control, pero sí tendrá un protagonismo importante con respecto al tratamiento penitenciario de los condenados en el modo de que si habrá mayor participación en el tratamiento penitenciario.

Fiestas y Contreras (2018) menciona que disminuiría la criminalidad siempre y cuando se haga una renovación del personal del INPE por temas de sobornos, se proceda a implementar equipos con tecnología para monitorear y prevenir problemas internos e implementar nuevas estructuras carcelarias para eliminar el hacinamiento masivo dentro del penal de Lurigancho.

5.- ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión teniendo en cuenta la situación crítica actual?

Custodio y Contreras (2018), menciona que la privatización si influiría positivamente en la seguridad del centro de reclusión ya que van estar más preparados para poder prever motines, posible peleas y daño a la integridad de los internos ya que posiblemente cuente con más personal de seguridad.

Hidalgo y Celis (2018) opinaron de que la privatización será un punto favorable para la seguridad del penal de Lurigancho, porque ellos señalan que al haber un mayor ingreso por parte de las empresas privadas se tendrá que contratar personal calificado y con muy buena remuneración de lo cual producirá la eliminación de la corrupción en parte de dicho establecimiento, pues evitando así el ingreso de drogas, armas, dinero, etc., Que son los principales factores para que pueda aumentar la criminalidad en el establecimiento penitenciario

Bautista y Córdova (2018) menciona que habrá un mayor control para los presos y esto lo podrán dirigir robos ni secuestros desde la cárcel, pero, con la administración privada, los presos que salgan no volverán a delinquir, porque la cárcel ya no será sinónimo de marginación.

Mendivel y Fiestas (2018) hacen mención del problema crítico que tiene el penal de Lurigancho al decir que son los propios internos son quienes controlan el centro penitenciario, que es de suma preocupación ya que esto es permisible bajo la tutela del INPE, lo cual esto se verá nulo cuando el personal que resguardaría los penales no tendrían la mentalidad de ser corrompidos, y estará mejor remunerados.

Gamarra y Robles (2018) mencionan que la implementación de mecanismos como la obstrucción de señal de telecomunicaciones, aumentar la seguridad y el personal con mentalidad no corrupta es una buena manera de como poder contrarrestar la inseguridad dentro del establecimiento penitenciario.

6.- ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo desde adentro?, y si fuera afirmativa su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

Mendivil, Celis, Custodio, Hidalgo, Bautista (2018), mencionan que dentro de los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo en especial el centro penitenciario Lurigancho ya que no existe controles adecuados de seguridad, tal es el caso de la cobertura ilegal que se tiene para realizar llamadas telefónicas o internet y así poder seguir manejando sus bandas criminales como caso se narcotráfico, cobranza de cupos, extorción, sicariato, etc., lo cual es de suma importancia también hacer mención a la complicidad que se tiene con la administración y agentes del INPE que llevan a cabo el control de penal. El Dr. Hidalgo fue muy duro al mencionar que el INPE es una institución corrupta y que esto se eliminaría contundentemente con la privatización del penal.

Gamarra, Robles y Contreras (2018) mencionan que si hay delincuencia y esto se podrá reducir cuando exista una buena logística que plantee un mejor control. Esto va a ser variable ya que, al estar bajo el resguardo de una empresa, esta tiene el derecho de establecer sus condiciones.

Fiestas y Córdova (2018) menciona que por la corrupción y el desinterés del Estado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), para poner en ejecución lo que estipula norma del Código de Ejecución Penal es nulo y que por tal motivo en los penales existen bandas criminales que operan desde el mismo establecimiento.

Objetivo Específico II: Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad de Lurigancho.

Respecto al objetivo específico II se plantearon las siguientes interrogantes:

7.- De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

Con respecto a esta pregunta todos los entrevistados respondieron de manera positiva, al dar una connotación de que la actual gestión que el Estado a través del INPE, no es garantista de poder dar una calidad de vida adecuada a los presos.

Aduanalmente **Gamarra, Contreras y Córdova (2018)**, menciona que el estado aproximadamente destina S/4.50 diario por preso en tema de alimentación, que eso es igual a decir las tres comidas diarias, el menciona que, si algo tan primordial que es la alimentación, no se da como debe ser, peor será la inversión para los tratamientos penitenciarios que se estipula en el Código de Ejecución Penal.

Adicionalmente los entrevistados **Custodio, Bautista y Fiestas (2018)** mencionan que, al privatizarse el penal, se mejoraría considerablemente en todos los aspectos, ambos mencionan que el problema es el hacinamiento lo que se eliminaría al construirse nuevos establecimientos y dejarían de vivir en lugares hostiles, pues los presos ya tendrán otra mentalidad al recibir los tratamientos y podrán ser mejor personas.

Diversos autores mencionan que el costo por encarcelar a una persona tiene una doble ramificación: el ciudadano pasa de ser una unidad económica productiva a una que hay que mantener, como ocurre ahora con este sistema. Y, por otro lado, están los costos sociales, por

ejemplo, el aumento de la criminalidad o mortalidad infantil por abandono de los padres que pugnan una condena.

Esto claramente con un sistema privado se podría invertir y generar no un gasto, sino una economía sostenible de la mano de los mismos presos, pagando sus mismos gastos y enviando un dinero extra a su familia que espera un ingreso.

8.- ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

Los Doctores Mendivil, Celis, Custodio, Hidalgo y Bautista (2018), mencionan que la privatización de la cárcel es contundente para la calidad de vida de los internos, mencionan que se presentaría proyectos cuyo objetivo es tomar un pequeño grupo de reos e iniciarlos, voluntariamente, en un programa de cárceles productivas. Este incluye, por ejemplo, programas de educación y formación técnica que permitan una mejor reinserción a la sociedad con la meta de que al menos una buena cantidad de dichos reclusos no reingrese a las cárceles. Pues es claro que la inversión que se haga por parte de los privados será fundamental para poder darles un adecuado seguimiento, y poder dar como resultado personas de bien que busquen trabajar más no delinquir.

Robles y Gamarra (2018) dicen que es relativo, porque mirando el lado positivo si se puede dar de manera viable la inversión y con esto una buena calidad de vida, pero, por otro lado, está el tema de que como tienen categoría de privados se podría ver una regularización y sometimiento por las condiciones que presente dicha empresa que asumirá la dirección del centro penitenciario.

Fiestas, Contreras y Córdova (2018) opina que la privatización a cierto punto es óptima para las arcas del Estado, pero este como tal a través del Ministerio de Justicia y a su vez la PNP, deberá estar tutelando y fiscalizando la administración de las concesionarias, para que no se vea la vulneración de los derechos de los presos y se pueda hablar de una gestión eficiente.

9.- ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

Los entrevistados en su totalidad hacen mención que es una manera positiva el que la privatización sea un medio para poder llevar a cabo lo que estipula en el Código de Ejecución Penal. **Bautista y Mendivil (2018)** mencionan con contundencia que, si es la única salida para la reforma penitenciaria, por todo lo que se presenta actualmente en el centro penitenciario de Lurigancho.

Alfredo, Celis y Custodio (2018), mencionan que la privatización es de suma importancia, debido a que la administración que tiene el INPE actualmente, no es la más acertada y carece de atenciones para llevar a cabo la resocialización de los internos de Lurigancho. Que el poco presupuesto y la falta de inversión por parte del estado, es otro factor de prioridad, debido a que solo con un buen manejo de los recursos se podrá llevar a cabo los programas de reinserción que se tiene actualmente.

Robles, Gamarra y Córdova (2018), mencionan que, si sería una salida pertinente para poder generar una reforma penitenciaria coherente, pero debe ser supervisadas y observadas para poder cumplir un buen rol ya que observando los problemas actuales es bastante complejo.

Fiestas y Contreras (2018), menciona que no está en contra, pero indica que el Estado es el más facultado para controlar ese sistema. Se tiene que trabajar en coordinación con las empresas, pues de lo contrario sería lo mismo de siempre.

Descripción de resultados de Análisis Documental

En el presente instrumento, se ha tenido en consideración los siguientes documentos, aquellos que responderán de manera óptima a nuestros objetivos, por lo que pasamos a desarrollarlos:

En cuanto al **objetivo general** que es: “*Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016 - 2017*”.

Se han analizado los siguientes documentos que pasamos a detallar:

“ANÁLISIS DE INFORME”

□ Informe sobre el Decreto Legislativo N° 1343 “Para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas”.

El citado informe que es materia de análisis, fue suscrita por el presidente de la República y por los ministros de Economía y Finanzas, de Educación, del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de la Producción y del Trabajo y Promoción del Empleo, publicado con fecha 22 de diciembre del 2017, que regula y fortalece el tratamiento penitenciario y asistencia post penitenciaria, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.

Este decreto va tener un aporte importante al modificar varios artículos del actual Código de Ejecución Penal, integrándole medidas laborales como el incentivo de producción de bienes, exportación, etc., todas estas modificatorias si bien son una excelencia para la producción e ingreso de capital para el Estado.

También se hizo mención en el Título VII “INSTRUMENTOS PARA IMPULSAR LA REINSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN MEDIO LIBRE Y LOS QUE HAN CUMPLIDO SU PENA”, que es algo positivo, porque ya no se dejará en desamparo a los que pagaron su condena y salen a una sociedad despectiva. Con estas políticas se buscará la inducción de preparación en el proceso de integración familiar, laboral y su proyecto de desarrollo económico. Además, el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo verán la manera de apoyar laboralmente a los ex internos, donde los Gobierno Locales y Regionales se sumarán al apoyo de reinserción laboral.

En conclusión, se puede apreciar que actualmente hay una normativa que ya está dando resultados, pero en mínima escala, ya que se ve actualmente que la criminalidad sigue en aumento y son muy pocos los que toman una iniciativa para seguir trabajado, porque le dan al interno la opción de laborar o no, y con eso no se cumple lo que más desea este Decreto Legislativo.

“ANÁLISIS DE INFORME”

- **Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos (D.S N° 059,96,PCM)**, pues este es el Decreto Supremo que abre la puerta para los procesos de concesión para motivos de infraestructura (para problemas de hacinamiento) y servicios públicos (problemas con el tratamiento penitenciario).

Se puede destacar que este Decreto Supremos se dio en el año 96” y hasta la fecha no existe cárceles que estas privatizadas al 100%, solamente hay algunas que han concesionado servicios como alimentarios, seguridad o de aspecto laboral, como en el caso del Penal del Cuzco, donde producen y exportan sus productos.

“ANÁLISIS DE INFORME”

- **Ratificación de Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó Plan de Promoción de la Inversión Privada para entrega en concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima (R.S N° 073- 2009- EF)**

Actualmente los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, que aprueban el Texto Único Ordenado de Concesiones y su Reglamento, regulan la emisión en concesión de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos al sector privado. Al amparo de este marco normativo, PROINVERSIÓN desde el año 2001, ya viene trabajando en la concesión de establecimientos penitenciarios.

Según el Acuerdo N° 346-02-2001-COPRI (hoy PROINVERSIÓN), a pedido del Ministerio de Justicia, se formalizo un grupo de trabajo que evaluó la viabilidad de otorgar en concesión al sector privado la infraestructura y/o servicios que se prestan en los establecimientos penitenciarios. Ese mismo año, se aprobó incorporar al proceso de promoción de la inversión

privada la entrega en concesión al sector privado de nuevos establecimientos penitenciarios bajo los mecanismos de los citados Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM.

Actualmente, el equipo técnico de Temas Penitenciarios de PROINVERSIÓN ha adjudicado el Proyecto “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones” cuyo objeto es brindar seguridad tecnológica en 33 establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional, en el cual el Centro Penitenciario de Lurigancho no tiene dicha tecnología de seguridad.

Continuando con la descripción de resultados, cabe precisar que respecto de nuestro **Objetivo Específico I**: *“Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad”*. Se ha analizado lo siguiente:

“ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO”

En el tema de privatización de las cárceles y resocializar a los internos no es ajeno a otros países en Latinoamérica, donde se puede ver grandes avances y de manera positiva la reducción de la criminalidad en la sociedad, en los países que se mencionara cabe recordar que ya tienen años con este sistema y en alguno de los casos se lleva la privatización total o parcialmente; como ejemplo en **CHILE**, la concesión de cárceles se desarrolló como parte del programa denominado “Modernización del Sistema Carcelario” que se inició en el 2002, durante el gobierno del entonces presidente Ricardo Lagos. Dicha modernización consistió en dar en concesión la construcción de 10 nuevos establecimientos penitenciarios con una capacidad total estimada en 16.000 plazas y con una inversión de 280 millones de dólares. La modernización carcelaria implicó la creación de un modelo público-privado donde la administración y seguridad de los establecimientos penitenciarios quedaban en manos de la Gendarmería chilena mientras que los programas de rehabilitación y construcción recibirían financiamiento privado.

Cabe mencionar que DFL MOP N° 164, DE 1991 LEY DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS que tiene como ente regulador al Ministerio de Obras Públicas, planteo el inicio de la privatización de las cárceles en Chile, el contexto político y económico de la iniciativa de concesiones chilena coincide también con el de la génesis de la intervención de

privados en materia penitenciaria como política pública. La agenda de privatización carcelaria de los gobiernos de la Concertación es coincidente con un programa político neoliberal – como el de los gobiernos de Ronald Reagan y George Bush en Estados Unidos y el de Margaret Thatcher en Inglaterra – que impulsa la libertad de mercado, reduce la protección social, favorece la privatización del Estado y relega la legitimidad y competencia del Estado a la esfera penal. En efecto, el renovado interés por la prisión, y la intervención de capitales privados en ella, es una deriva que armoniza, por un lado, con el abandono de la responsabilidad social del Estado y, por otro, con el advenimiento del despliegue del brazo penal que ha acompañado a los gobiernos neoliberales, cuyas políticas han operado como condición de posibilidad del desarrollo carcelario y del giro punitivo que tuvo lugar desde la década de los noventa en Chile.

Por su parte en **ESTADOS UNIDOS** se tiene que entre los años 80 y 90 el número de personas recluidas en los Estados Unidos incremento notablemente, generando el incremento en las asignaciones presupuestarias al sistema judicial, así como la aprobación de un marco regulatorio que facilite la aprehensión y procesamiento judicial de los delincuentes, conllevando al incremento de la población penitenciaria. Pues dicho aumento de la población penal ejerció presión sobre los presupuestos estatales y federales, ya que los ciudadanos tenían que contribuir con costosos impuestos para poder financiar el problema de hacinamiento penitenciario, es en razón a ello que surge la idea de privatizar las cárceles, ya que la empresa privada podría ofrecer los mismos servicios, pero a un menor costo, lo cual se traduciría en menores impuestos y menor gasto por parte del Estado. Por otro lado, diversos estudios sugieren que se ahorró entre 5% a 15% en los costos de operación en algunos estados, dándose mejoras respecto a la calidad en los servicios de guarda y custodia, además de la reducción de los índices de reincidencia.

Con respecto a **MÉXICO** el gobierno adjudicó de manera directa la construcción de establecimientos penitenciarios a las siguientes empresas: ICA, Tradeco, GIA, Homex, Prodemex y Arendal. Esta concesión; incluye, los servicios de alimentos, salud, trabajo, educación. En el caso, de las sanciones disciplinarias y seguridad del establecimiento penitenciario, sigue, a manos del Estado; aunque, existen observaciones. Los contratos de concesión no han sido publicados como medio de transparencia. A la fecha, en el caso de los alimentos, La Comisión Estatal de los Derechos Humanos revisará la privatización de los

alimentos al interior de los penales en el estado para garantizar que el servicio que se preste sea el adecuado.

Cada centro penitenciario concesionado, está diseñado para 2.500 internos, más una dotación de 800 personas en el área de apoyo administrativo, mantenimiento y seguridad, estando los referidos centros, ubicados en diferentes áreas del país. Las dimensiones de cada centro no tienen precedentes en Latinoamérica, teniendo cada uno una superficie promedio de 80 hectáreas.

En México, el mandato constitucional establece que la finalidad de la pena privativa de libertad es la reinserción social a través del trabajo, la capacitación para el mismo, educación, salud, deporte y respeto a los derechos humanos. A su vez, la Ley Nacional de Ejecución Penal, Artículo 83, Título III, menciona que las bases de la reinserción social las cuales deberán contemplarse en el Plan de Actividades diseñado para las personas reclusas. En la normativa citada se especifica que las actividades físicas y deportivas tienen el propósito de servir como esparcimiento y ocupación. Respecto de la educación menciona que su impartición tiene que ser gratuita, laica, y en caso de ser indígena, educación bilingüe. Además las personas internas podrán obtener grados académicos. Cabe mencionar que el tratamiento penitenciario en México indica que hay una ligera disminución de la criminalidad producto de las nuevas mecanismos que hay en las cárceles, pero a esto se tiene que dar connotación que en México la existencia de los carteles, son perjudiciales y no coadyuva a la disminución del indicador de criminalidad.

En cuanto a **BRASIL** optó por el modelo de concesión semiplena o parcial, con una primera experiencia en 1999. Sin embargo, a partir del 2011, entregó en concesión plena o total, incluyendo el tratamiento y la seguridad interna penitenciaria, dos establecimientos penitenciarios: Ribeirão das Neves (estado de Minas Gerais) y Centro Integrado de Resocialización de Itaqui (estado de Pernambuco), con una capacidad total de 3000 internos. El Estado brasileño mantuvo la seguridad externa y el traslado de los reos de estos establecimientos penitenciarios. Además, la supervisión del contrato estaría a cargo de un director de seguridad nombrado por el concedente.

Como resultado de la innovación tecnológica que se incorporaría en estas cárceles se contratarían menos guardias por establecimiento, en una proporción de un guardia por cada 3.5

o 4 internos. En la actualidad las cárceles públicas brasileñas tienen, en promedio, un guardia por cada 2.5 internos.

Se debe mencionar que, según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Sistema Penitenciario Federal de Brasil, en el 2009 existían 14 recintos penales operados por compañías privadas en cinco estados de Brasil (Cabral & Saussier, 2012).

Con todo lo expuesto, Según la BBC, actualmente en el país vecino, Brasil ha podido disminuir la criminalidad en el país en relación a las cárceles que han sido concesionadas y privatizadas totalmente, porque se ve que los programas de reinserción son favorables gracias a los empleos que adquieren y el estudio obligatorio que reciben.

Objetivo Específico II: *“Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho”.*

“ANÁLISIS DE ARTÍCULO PERIODÍSTICO”

- Cárceles peruanas: Estado invierte US\$3.135 anuales por cada reo Fuente: El Comercio (12 de agosto de 2018)

Los centros penitenciarios peruanos tienen una sobrepoblación de 124%, que implica gastos millonarios al Estado, en mayo del 2018, las cárceles peruanas contaban con una población penal de 87.724 reos, cifra que supera ampliamente la capacidad máxima de 39.156, según referencia del Instituto Nacional Penitenciario del Perú. Así, con una sobrepoblación del 124%, al país le urgen medidas que permitan reducir el hacinamiento de sus reos. El cálculo en base al presupuesto anual del INPE y a la población penal indica que el Estado desembolsa alrededor de US\$3.135 anuales por reo, es decir, S/28 diarios. Este monto debe cubrir alimentación, seguridad, limpieza, educación, entre otros aspectos. De acuerdo con el ex presidente del INPE, Carlos Vásquez, de esta última cifra, lo único que se puede dar como un hecho es que el Estado destina S/4,5 por alimentación para todo el día.

Los costos por encarcelar a una persona tienen una doble ramificación: el ciudadano pasa de ser una unidad económica productiva a una que hay que mantener. Y, por otro lado, están los costos sociales, por ejemplo, el aumento de la criminalidad o mortalidad infantil por abandono

explica a título personal Andrew Gilmour, especialista en programas de cárceles productivas y presidente ejecutivo de G2 Security LLC.

Pues como menciona el artículo periodístico, actualmente en el país se sigue arrastrando el inmenso peso del gasto que produce la población penitenciaria, sin políticas claras o con rigor que produzca un verdadero cambio en el sistema penitenciario, dentro de este artículo mencionan como salida el tema de la privatización al ver que no se da ningún avance en este **sistema.**

IV. DISCUSIÓN

Al llegar a este punto del trabajo tenemos que realizar la discusión que conlleva a señalar qué enseñanzas o aportes se aproximaron con el estudio que se ha hecho y si los hallazgos mantuvieron o no, el conocimiento previo, además de adicionar medidas para tomar en cuenta.

En esta sección se van a derivar conclusiones, explicitan recomendaciones, analizando implicancias, y se podrá determinar cómo se lograron responder las preguntas formuladas en la investigación y si es que pudo llegar a alcanzar con los objetivos planteados, se relacionan los resultados con los antecedentes y se discuten los resultados obtenidos, entre otros.

Para este capítulo se dispuso considerar los resultados obtenidos en los trabajos previos, los conceptos teóricos del marco teórico, las entrevistas realizadas y el análisis de Informes, de derecho comparado y jurisprudencial, analizados en el presente trabajo de investigación, de la siguiente forma:

OBJETIVO GENERAL
Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017
SUPUESTO GENERAL
Las cárceles actualmente si fueran privatizadas, los imputados tendrían lo que actualmente el código de ejecución penal tiene por objeto que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Además, este mismo código dice que el tratamiento penitenciario se realiza mediante el sistema progresivo, cosa que no se lleva a cabo por razones meramente administrativas.

Con respecto al tratamiento penitenciario en el Perú, se sabe que actualmente según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, de manera general las cárceles tienen un alto grado de déficit para poder afrontar los procedimientos de resocialización de los imputados, para tener en cuenta el Estado gasta aproximadamente S/4.50 para la alimentación de un día por preso, y solo S/35.00 soles mensuales para su mantención dentro del establecimiento penitenciario, a esto se tiene que agregar varios factores de tratamiento penitenciario que no se da. Los entrevistados Gamarra José, Bautista Enrique, Fiestas Juan, Robles Ana, Celis Luiggi,

Mendivel Ángel, Hidalgo Alfredo y Custodio Carolyne, manifestaron conjuntamente que la privatización es una salida conveniente de estos problemas por el aspecto económico, logístico, seguridad, educación, infraestructura, etc., que en resumen es todo lo que menciona en sus normativas el Código de Ejecución Penal, y que no se lleva a cabo por una dejadez por parte del Estado.

El Decreto Legislativo N° 1343 que busca la promoción e implementación de cárceles productivas, se creó en el gobierno del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, y aprobado por el Legislativo, que buscaba en si lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria.

Cabe precisar que este decreto que es algo formidable hasta ahora no se da, ya que no hay método para poder invertir cientos de millones de dólares en este proyecto, el primer problema es la sobrepoblación carcelaria, solo como dato, en julio del 2018 las cárceles peruanas contaban con una población penal de 87.724 reos, cifra que supera ampliamente la capacidad máxima: 39.156, según el Instituto Nacional Penitenciario del Perú - INPE. Así, con una sobrepoblación del 124%, al país le urgen medidas que permitan reducir el hacinamiento de sus reos.

Concuerdan los entrevistados que la opción de concesionar los servicios carcelarios surge como una medida que podría reducir la reincidencia y, por ende, los costos fiscales. Pero si se privatiza la cárcel de Lurigancho de manera general con la fiscalización del Estado en factor de los Derechos Humanos de los presidiarios y de la Policía Nacional del Perú, se podrá tener dos cosas: a) Cumplimiento del tratamiento penitenciario y b) Reducir los costos fiscales.

Cabe mencionar que hay una RESOLUCION SUPREMA N° 073- 2009- EF que ratifica el acuerdo de PROINVERSION, con la finalidad de dar el “Plan de Promoción de la Inversión Privada para entrega en concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima” que delegara la responsabilidad a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, que es el organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de

Economía y Finanzas, que promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, proyectos en activos y obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, en activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

PROINVERSIÓN en su calidad de Organismo promotor de la inversión privada tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno, estaría facultados para poder dar el inicio a los procesos de concesión y las empresas puedan participar en el Concurso de Proyectos Integrales y así poder ver qué empresa presenta mejores criterios para darle el otorgamiento de concesiones.

Por lo tanto, el Estado ha diseñado un Decreto Legislativo para poder hacer frente a los problemas que se viene llevando actualmente en la sociedad, algo que ha sido todavía ajeno para los internos del penal. La inversión de capital es ahora mismo el factor más importante para llevar a cabo lo planteado.

En consiguiente no sería malo el permitir que empresas puedan privatizar las cárceles y promover los que se menciona en el actualizado Código de ejecución Penal, cabe mencionar que desde el 2010 se ratificó el acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó el **“Plan de Promoción de la Inversión Privada para entrega en concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima”** por la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073- 2009- EF, pues este sería el instrumento legal para poder abrir dichas puertas y generar la verdadera reforma penitenciaria.

Después de haber comprobado nuestro supuesto general y logrado nuestro objetivo general, es momento de comenzar con la discusión correspondiente al objetivo específico I, de la siguiente forma:

OBJETIVO ESPECÍFICO I
Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.
SUPUESTO ESPECÍFICO I
Cuando el penal de Lurigancho este privatizado los internos recibirán el tratamiento penitenciario adecuado, desde la rehabilitación, mejora en los servicios dentro del penal y la reinserción. Pues con llevando a cabo este tratamiento estará ligado directamente con

reducir la criminalidad en la sociedad, ya que los presos que salgan del recinto tendrán otra mentalidad, con metas y objetivos; ese es el verdadero fin de la resocialización llevado de la mano con la privatización

Los entrevistados al ser preguntados sobre como la privatización influye en la disminución de la criminalidad en la sociedad, mencionaron que si influye mucho por el aspecto de la inversión que se generará y con él se producirá el tratamiento de rehabilitación.

En el caso de los países como Chile, Brasil, México, etc., se ha llegado a visualizar que en los establecimientos penitenciarios privados, si existe en el terreno de la readaptación el ofrecimiento de la posibilidad de capacitación, desarrollando el principio de cárcel - industria, pues el trabajo es uno de los objetivos donde los reclusos son bien calificados y remunerados, lo cual le permite poder solventarse y a sus familiares tal como estipula en el **Decreto**

Legislativo 1343, “Para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas”,

Artículo 14.- Distribución de ingresos: El ingreso mensual que obtenga la población penitenciaria como resultado del desarrollo de las actividades productivas, sirve para los fines de su propia subsistencia y el cumplimiento de sus obligaciones familiares, reparación civil, ahorro para su vida en libertad y contribución a la sostenibilidad de las actividades productivas del INPE; y se distribuye en la forma siguiente:

- Setenta por ciento (70%) para sus gastos personales, obligaciones familiares y ahorro, salvo lo dispuesto por mandato judicial por pensión alimenticia.
- Veinte por ciento (20%) para el pago de la reparación civil, impuesta en su sentencia condenatoria.
- Diez por ciento (10%) para solventar la continuidad de las actividades productivas del INPE.

Con respecto a las empresas privadas, tiene la capacidad para reducir el gran problema de hacinamiento del penal de Lurigancho, y con ese fin el poder generar y ahorrar costos en construcción, mantenimiento, administración, mejorar la calidad de servicios y flexibilidad operacional. Para Rivera, I. (2009) menciona que el auge de la teoría de la resocialización, se remonta a los años sesenta y comenzó a definirse sobre la corresponsabilidad que tiene la

sociedad y el estado en el delito, y el aumento de la importancia que se le dará al presidiario en el tratamiento penitenciario.

En consecuencia, en la actualidad la resocialización como se sabe, tiene como fundamentos a la “prevención especial”, con el que se buscara con los programas que se llevara para los internos, como asistencia psicológica, actividad laboral, atención psiquiátrica, talleres recreativos, asistencia médica, etc., todo esto con el único fin de poder reducir la criminalidad y esto ya tiene una norma, pero aún no se da por el factor económico, cosa que le viene bien al Estado el promover la privatización del penal para que las empresas busque la manera de participar a través de los concurso de proyectos integrales.

Después de haber comprobado nuestro supuesto específico I y logrado alcanzar nuestro objetivo específico I, es momento de comenzar con la discusión correspondiente al objetivo específico II, de la siguiente forma:

OBJETIVO ESPECÍFICO II
Determinar la manera en que los estándares de calidad de vida de los reclusos mejoran con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.
SUPUESTO ESPECÍFICO II
Cuando existe una inversión privada en el penal, ocurre que se debe retribuir un precio por el presidiario por día, en el alcance de que la empresa privada se obliga a facilitar todos los medios necesarios que se requiere en el centro penitenciario, esto abarca desde el tratamiento, los servicios dentro del penal y los proyectos laborales que se tiene con los presos. En tal sentido, esto mejora los estándares de calidad de vida de los reclusos

Sobre las políticas que se relacionan con la calidad de vida de los presidiarios actuales en el Penal de Lurigancho, se podría decir que es poco o nada lo que reciben por partes del Estado; cabe mencionar que en su totalidad de los entrevistados indicaron que la privatización del penal es positiva para mejorar la calidad de vida de los internos, ya que son cosas distintas el hablar de seguridad o resocialización con calidad de vida.

Todos los días en el penal de Lurigancho a las cinco de la tarde, el encargado del pabellón cierra la puerta con candado. Adentro, no hay policías ni cámaras (seguridad), diez mil internos sobreviven en un lugar para dos mil quinientos. Aquí el problema de salubridad existe en todos los sentidos, no hay platos, solo sirven en tápers de plástico que le donaron alguna congregación religiosa, no hay sillas ni mesa. Toman sus alimentos preparados, literalmente parados en el primer piso, que sus celdas son de dos por dos metros para quince reclusos.

Los entrevistados es su totalidad conocen el problema que presenta dicho establecimiento, como ejemplo se menciona que todos los internos tienen sus cocinas a kerosene y solo las autoridades se ocupan de la alimentación hasta el almuerzo. En pocas palabras el interno se las ve solo. Solo el que tiene dinero dentro del penal, puedes comer en cualquier restaurante de la prisión. También hay reclusos que viven solos, con televisión, equipos de sonido, hornos microondas, internet. Cable, etc., todo esto por la permisibilidad y garantía de los delegados del pabellón, quienes son elegidos en comicios con votación secreta por los propios internos, entre los más antiguos y de mayor jerarquía, y reconocidos por policías y funcionarios civiles del INPE.

Como se sabe del problema caótico del penal de Lurigancho, se podría decir que es en todos los sentidos, desde el hacinamiento, problemas de salubridad, alimentaria, servicios de atención médica, seguridad, educación, tratamiento penitenciario, etc., en conclusión, todo está mal en ese centro penitenciario. Existe políticas para generar el cambio, pero sencillamente no se da por la razón económica.

En consecuencia, PROINVERSION que es el ente encargado de generar las concesiones, debería dar mayor relevancia a este penal, por la crisis crítica en la calidad de vida de los presos y permitir la inversión privada para que esto se pueda remediar. El Decreto Legislativo N° 1343 que busca la promoción e implementación de cárceles productivas y el Código de Ejecución Penal, son normativas que tienen medidas positiva para poder revertir los problemas de calidad de vida de los presos, ya que actualmente ya está estipulado en la normativa, solo falta que se lleve los planteado a los hechos.

V. CONCLUSIONES

Luego de un de un estudio detallado y minucioso del tema materia de esta investigación, siguiendo los lineamientos de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, las conclusiones que a continuación se presentan, son expuestas de acuerdo a cada uno de los objetivos que se han establecido en la presente tesis y que brindan respuesta a las preguntas formuladas de investigación, cuyas conclusiones se han determinado en base a las entrevistas, análisis documental, y revisión de los antecedentes expuestos en la presente tesis, las cuales se mencionan a continuación.

1. Se puede concluir que, el Estado ha implementado medidas en beneficio para los presidiarios que son insuficientes para poder tutelar los derechos a la resocialización y rehabilitación. Como se sabe se ha situado la población de este trabajo en el Centro Penitenciario Lurigancho. Dentro de este contexto ya existe normativa como el Código de Ejecución Penal, el D.L N° 1343 y la R.S N° 073_2009_EF que detallan sobre las cárceles productivas y la ratificación de acuerdos con PROINVERSION correspondientemente, todas estas con el fin de lograr la privatización y resocialización de los presos; solo que con los costos fiscales para el Estado y los procedimientos burocráticos, limita el accionar para la privatización y con eso los beneficios para los imputados.
2. Se puede concluir que, con la privatización del Centro Penitenciario, no existirán los cotos de poder dentro de los penales (corrupción), se erradicar la reincidencia, y se fomentará la integración familiar y el trabajo para poder cubrir el gasto familiar y sus gastos personales del interno con el trabajo que tendrán. Con todo esto estarán laborando y así se lograra reducir la criminalidad en el establecimiento penitenciario y fuera de este, una vez que salga ya con un oficio y con ayuda del Estado.
3. Se concluye que, al privatizar los programas Penitenciarios, la población interna contará con las medidas de seguridad, salubridad, fomentación de educación y trabajo, tratamiento penitenciario e infraestructura adecuada. A pesar de estar bajo la intervención de la iniciativa privada, se contaría con la infraestructura necesaria para la realización del trabajo y los tratamientos penitenciarios, que son los dos factores de mayor prioridad para que se pueda llevar a cabo una verdadera reforma penitenciaria en el país

VI. RECOMENDACIONES

Luego de haber mostrado nuestras conclusiones, surge la necesidad de formular las siguientes recomendaciones:

1. Por un lado se recomienda que el Poder Legislativo ratifique la R.S N° 073_2009_EF a favor de PROINVERSION, con la finalidad de dar el “Plan de Promoción de la Inversión Privada para entrega en concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima”, se aplique a través de los procedimientos de concesión como lo estipula el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos DECRETO SUPREMO N° 060-96-PCM , para dar impulso a la privatización del penal y con ese fin poder lograr la verdadera reforma penitenciaria que exige la sociedad.
2. También como recomendación se presenta una iniciativa de seguridad y fiscalización con respecto a las cárceles privadas. Ahora, tal vez la pregunta más importante sea: ¿Qué capacidad de fiscalización y seguridad tendría el Estado Peruano realmente respecto a lo que suceda en las cárceles manejadas por las empresas?; y a esto se plantea la solución de que la Policía Nacional debe encargarse de la fiscalización y seguridad interna y externa por ser el único funcionario público que pueda establecer sanciones y replegar la fuerza en caso sea necesario, esto a que los ciudadanos no tenemos la potestad de acción de sancionar o intervenir, como si lo tiene el efectivo policial. Con esto se podrá tener un control pleno y reducir la criminalidad dentro del Centro Penitenciario.
3. Recomendamos que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deberían crear un órgano que se encargue la fiscalización y supervisión de las concesionarias con respecto a los estándares de calidad de los programas penitenciarios, con respecto a lo mencionado, la privatización de dichos programas, deberá aumentar en la inversión en los estándares de calidad de vida, dejando en el olvido los problemas infrahumanos que presencia por años el Penal de Lurigancho.

REFERENCIAS

- Aranzamendi, L. (2008). *Epistemología y la investigación cualitativa y cuantitativa en el Derecho*. Lima, Perú: Grijley.
- Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de tesis*. Lima: Grijley.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Lima: Shalom.
- Bernal, C. (2016). “*Métodos de la Investigación*”. Colombia: PEARSON.
- Carranca, R. (1981). *Derecho penitenciario. Cárcel y penas en México*. Ciudad D.F: Editorial Porrúa S.A.
- Bosch, C. (2001). *La técnica de la investigación documental*. México: Trillas.
- Burgoa, I. (2009). *El nuevo código procesal penal*. Lima: Idemsa.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos.
- Cervello, V. (2014). *Derechos Penitenciarios*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Cesano, J. (2003). *Estudio de Derecho Penitenciario*. Buenos Aires: Editorial Ediar.

- Del Rio Labarthe, G. (2008). *La Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Ara Editores.
- Diez, J. (2007). *Estudios Penales de Política Criminal*. Lima: IDEMSA.
- Echandía, D. (1984). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires: Editorial Universidad.
- Fernández J. (2001). *Manual de Derecho Penitenciario*, Salamanca: Editorial Colex – Universidad de Salamanca
- Frascaroli, M. (2004). *Justicia Penal y Medios de Comunicación*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- García, A. (2008). *Criminología. Fundamentos y Principios para el estudio científico del delito. La prevención de la criminalidad y el Tratamiento del Delincuente*. Lima: Fondo Editorial del Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Garrido, L. (1983). *Manual de Ciencias Penitenciarias*. Madrid: Editorial Edersa.
- Guerrero, G. y. (2008). *Metodología de la investigación. Bachillerato General*. México: Grupo Editorial Patria.
- Haddad, J. (1999). *Derecho Penitenciario*. Buenos Aires: Editorial Ciencia y Cultura Jauchen,
E. (2005). *Derechos del Imputado*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni Editores.
- Mapelli, B. (1983). *Principios Fundamentales del Sistema Penitenciario Español*. Barcelona: Editorial Bosh S.A

Ministerio de Economía y Finanzas, *Resolución Suprema N° 073_2009_EF, que Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó Plan de Promoción de la Inversión Privada para entrega en concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima*, Lima 7 de julio del 2014.

Ávila, J. (2010). *El Derecho de Ejecución Penal en el Perú*. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.

Muñoz, J. (2005). *Reflexiones sobre la privatización carcelaria*. Derecho Penal liberal y dignidad humana. Bogotá: Editorial Themis.

Muñoz, E. (2004). *Acierto y contradicciones del binomio prevención. Represión. XVI Congreso Latinoamericano Sobre Derecho Penal y Criminología*. Lima, Perú: Universidad Mayor de San Marcos.

Pajares, S. (2004). *Metodología de la investigación jurídica. Parte II*. Lima: Editorial Gráfica SESUP.

Peces-Barba, G. (2003). *La Dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho*. Madrid, España: Dykinson.

Pérez, R. (2002). *La investigación cualitativa. Aplicaciones en Salud*. La Habana, Cuba: MINSAP.

Poder Ejecutivo, *Decreto Legislativo N° 1343, Para la promoción e implementación de cárceles productivas*. Lima: 06 de enero de 2017.

- Prado, V. (2000). *Las Consecuencias Jurídicas del Delito en el Perú – Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Ramos, C. (2011). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: Grijley & Iustitia S.A.C.
- Rivera, I (2009). *La cuestión carcelaria*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Editores del Puerto S.R.L
- Rodríguez, F. (s.f.). *La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada*. Revista Justicia de la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia, 56.
- Rodríguez, R. (1981). *La Detención Preventiva y Derechos Humanos en Derecho Comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie B, Estudios Comparativos*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 1ª edición, México D. F.
- Salomoni, J. (2000). *Prólogo a la Obra de Esteban Rodríguez denominada: Justicia mediática, la administración de justicia en los medios masivos de comunicación. Las formas de espectáculo*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Sanz, E (2002). “*Los límites de la Participación Privada en el Ámbito Penitenciario*” – *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, España: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado.
- San Martín, C. (1999). *Derecho Procesal Penal. Volumen II*. Grijley, Lima, Perú.

Téllez, A. (2002). “*Relatos del Siglo XXI para el sistema penitenciario español*” – *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, España: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado.

Williams, R. (2009). *Marxismo y Literatura*. Buenos Aires, Argentina: Las Cuarenta.

Zaffaroni, E. (2006). *El enemigo en el derecho penal*. Buenos Aires, Argentinian: Ediar.

Zaffaroni E (2003). *Manual de Derecho Penal* – Buenos Aires, Argentina: Editorial EDIAR

Zevallos, C. (2015). *Metodología de trabajo universitario*. Lima, Perú: Fondo editorial de la UIGV.

Zumring, F. (1997). *La Utilidad del Castigo*. Editores Asociados

Zúñiga, L. (2001). *Política Criminal*. Madrid, España: Editorial Colex

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA	
Título del Trabajo de Investigación	La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho 2016 - 2017
Problema General	¿De qué manera la privatización de la cárcel de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017?
Problema Específico 1	¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad?
Problema Específico 2	¿De qué manera los estándares de calidad de vida de los reclusos mejoran con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?
Objetivo General	Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017
Objetivo Especifico 1	Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.
Objetivo Específico 2	Determinar la manera en que los estándares de calidad de vida de los reclusos mejoran con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.
Supuesto General	Las cárceles actualmente si fueran privatizadas, los presos tendrían lo que actualmente el código de ejecución penal tiene por objeto que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.
Supuesto específico 1	Con la privatización del penal se podrá llevar el tratamiento, y este estará ligado directamente con reducir la criminalidad en la sociedad, ya que los presos que salgan del recinto tendrán otra mentalidad, con metas y objetivos; ese es el verdadero fin de la resocialización llevado de la mano con la privatización.

Supuesto específico 2	Con la inversión privada en el penal, ocurrirá que se va a retribuir un precio por el presidiario por día, en el alcance de que la empresa privada se obliga a facilitar todos los medios necesarios que se requiere en el centro penitenciario, esto abarca desde el tratamiento, los servicios dentro del penal y los proyectos laborales que se tiene con los presos.
Enfoque	Cualitativo
Diseño de investigación	Teoría Fundamentada
Muestra	La investigación se desarrollara con la participación de funcionarios públicos de especialidad penal.
Categorización	C1: Privatización C2: Resocialización

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorización
Privatización	Es la transmisión de una compañía pública o de una actividad controlada por el estado a una entidad privada. De este modo, la dirección de lo que antes pertenecía al conjunto de una sociedad queda en manos de empresarios que persiguen sus propios beneficios.	- Privatización del penal

<p>Resocialización</p>	<p>La resocialización es el proceso mediante el cual los individuos que pertenecen a una sociedad o cultura aprenden e interiorizan un repertorio de normas, valores y formas de percibir la realidad, que les otorgan las capacidades necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en la interacción social</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación. - Reinserción. - Reeducción.
<p>Técnicas de recolección de datos</p>	<p>Entrevista Análisis Documental</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de Entrevista - Guía de Análisis documental

Fuente: Elaboración propia, 2018

ANEXO 2. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: GARCIA GUTIERREZ SANDRA ROSARIO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: D.P.P. - UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2015


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 291625 Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: GAMARRA Ramon Jose Corbi
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.C.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrenamiento
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Arguivel Zavallos Eduwin Jordán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 21 JUNIO del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09169064 Telf. 962870906

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

9.1. Apellidos y Nombres: Silvano Encarnación Gloria Ruth
 9.2. Cargo e institución donde labora: Secretaria de la U.C.V.
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 9.4. Autor(A) de Instrumento: Olivia Zavallos Edwin Jurdans

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuando a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

No

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 de Junio del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 00134289 Telf. 933412333

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Santesteban Llantop Pedro
- I.2. Cargo e institución donde labora: UCV
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Olguivel Zavala Edwin Jherdon

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 01 Nov de 2018


 PEDRO SANTESTEBAN LLANTOP
 CAL 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803311 Telf. 983278657

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MARTINEZ RONDIÑEL, ALBERTO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Olguivel Zamalloa Salazar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Sí

No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, _____ de 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 98391150 Telf. 992865665

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Fosco Vargas Huamanc
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Olaguir Zelazco Eduisa Jordani

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94%

Lima, 01 Nov de 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 7104528 Telf. 969415453

ANEXO 3. GUÍA DE ENTREVISTA

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
CONGRESISTAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ABOGADOS**

Título: “*La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho 2016-2017*”

Entrevistado/a:

**Cargo / profesión / grado académico Años
de trayectoria laboral:**

Institución:

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016 – 2017.
--

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

2. A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

3. A su criterio, ¿Cuando las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquirando desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad de Lurigancho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

Firma de Entrevistado

ANEXO 4. CUADRO DE RESPUESTAS

la readaptación es uno de los fines de la pena por tanto si no se cumple lo establecido en el Código de Ejecución Penal, la aplicación de los beneficios penitenciarios no tendría razón de ser.

3. A su criterio, ¿Cuándo las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

No todos, ello se determina al momento que el recluso presenta su solicitud de benef. penit. en donde nueva instancia se analizará si está cumplido con los requisitos previstos en el C.E.P.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

Trasuran mayor beneficio en cuanto a infraestructura, logística y capacitación del personal del INPE frente con los que existen a los internos

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

Mayor seguridad en las celdas, bloqueo de los celulares y así evitar delitos de corrupción.

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

Todo depende de las medidas y la organización del Inps, si este se privatiza, puede haber un cambio aunque se este muyado dentro de sus condiciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

Mejoría en cuanto a la convivencia de los internos, los ambientes, se también el hábitat, incluso la alimentación de estos.

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

Claro, aunque debería regularse y someterse a las condiciones del ente privado que aumenta su duración.

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

Si es una buena alternativa, pero tendría que asentarse un catálogo de bases que rijen su funcionamiento, pero dada las circunstancias actuales es algo complejo.

Firma del Entrevistado

Andrés López
Firma de Entrevistado
Am. Rocio Rojas
C.C. 48406.

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
CONGRESISTAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ABOGADOS

Título: "La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario
Lurigancho 2016-2017"

Entrevistado/a: Alfredo Hidalgo Valdivia

Cargo / profesión / grado académico: Relator

Años de trayectoria laboral:

Institución: Poder Judicial

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017.

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

La participación del capital y la gestión de privados, bajo el esquema de asociaciones en el sistema penitenciario público-privado, es una alteración directa de mejora en la situación carcelaria del penal de Lurigancho. El propósito es el alcanzar la finalidad constitucionalmente establecida que es la resocialización del interno y reducir la criminalidad.

2. A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

En tal sentido la privatización de los centros penitenciarios al margen de los problemas que se pueda presentar en este punto, la reincorporación del estado se puede hacer a seguridad plena y justamente que las empresas privadas que tengan la administración del penal de Lurigancho, debe desarrollar las actividades orientadas para la reinserción.

3. A su criterio, ¿Cuando las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

No, por la sencilla razón de que solo el 67 de la población prisionera sigue recibe los programas de educación, laboral, etc., solamente no se ve reflejada esto en la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

Al tener en acción los programas de rehabilitación de los reos, se puede decir haber de la verdadera actuar. Esto claro esta gracias a la privatización de Lurigancho, es consecuencia si se puede llegar a decir que se verá reflejada en la reducción de la criminalidad en la sociedad.

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

Con respecto a la seguridad dentro del penal de Lurigancho se cree que con la privatización, porque este cambio garantiza que los reclusivos van a obtener un pago adecuado incrementando el salario de los

...medios de seguridad, eliminando de parte la inversión de dicho establecimiento

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

El penal de Lurigancho es una base de ejecución para la criminalidad y abarca que los trabajadores del TUPP son sujetos de inversión que mediante de seguridad como los dependientes de señal de llaves y se debe mejorar aparatos tecnológicos. Con la privatización estas cosas se deterioran.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

Se mejora en el punto de que se desista de todo lo producido por el TUPP actualmente.

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

Por supuesto que si en la inversión que se generaría.

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

Si, el Código de Ejecución Penal establece que los reos deben reintegrarse a la sociedad. Actualmente se lleva a cabo, para tal caso la privatización de las cárceles si es una alternativa viable.

Firma del Entrevistado

Firma de Entrevistado

ALFREDO HIDALGO VALDIVIAZO
RELATOR - RELATORIA I
SMPA PENAL NACIONAL

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
CONGRESISTAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ABOGADOS

Título: "La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario
Lurigancho 2016-2017"

Entrevistado/a: *Angel Ernesto Mendozal Marmora*

Cargo / profesión / grado académico *Juez Penal*

Años de trayectoria laboral:

Institución: *Poder Judicial*

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017.

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

*La resocialización es una salida viable de como
puede mejorar la situación del penal de Lurigancho.
Hoy en día es un penal con gran hacinamiento que es
otro problema serio para poder lograr la resocializa-
ción debido a que todos los presos están juntos y no
clarificados.*

2. A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

El código de ejecución penal es un instrumento que sirve para dirigir en dicho centro se lleva a cabo los tratamientos penitenciarios y como también se le ejecutan. Sin duda que se pueda aplicar medidas de control que corra el código de ejecución penal.

3. A su criterio, ¿Cuando las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

No, salen con una mentalidad errónea y con una integración equivocada en contra de la comunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

Directamente no incluye la privatización en sí misma, que se ayuda en el aspecto de involucran en los tratamientos de los condenados.

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

Actualmente no existe seguridad en dicho penal, porque lo manejan los mismos penitenciarios a su vez y presencia de los guardias del INPE.

El personal que ingresa a trabajos de mano de las empresas
privadas tendrán el tema de esta corrupción.

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

En el penal de Lurigancho se lleva a cabo delitos como el
llamado por celular para extorsiones, es claro que se
daña que hay una afirmación al decir que se delinque desde
el penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

Mejoraría parcialmente porque existiría la imitación
que no hay actualmente por el estado.

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

Sí, con los mismos principios que ya mencioné

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

Continuamente o sea afirmativamente se respuesta.

Firma del Entrevistado


Firma de Entrevistado

ANGEL ERNESTO MAMAZEL MAMANI
Jefe de Unidad
Calle Leguía 1000, P.O. Box 1000, La Paz, Bolivia

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
CONGRESISTAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ABOGADOS

Título: "La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho 2016-2017"

Entrevistado/a: ENRIQUE T. BAYISTA TRINIDAD

Cargo / profesión / grado académico ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Años de trayectoria laboral: 08 Años

Institución: MINISTERIO FISCAL

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017.

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

La privatización del Penal influye en la resocialización de los reos, en la medida que habrá un control, es decir, los reos no podrán dirigir robo ni secuestro desde dicho penal. Asimismo, la persona que ingresa tendrá educación, asistencia médica, psicología y la posibilidad de reintegrarse a la sociedad. Además a ello que los carabos digamos de tener una visión reactiva frente a los empleadores.

2. A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

No Puede establecerse a través de programas no tan normativos, como por ejemplo: la creación de modelos de respeto (Actividades para mantener normas de conductas establecidos, a través de lo que se denomina contacto de conducta); así como de programas de medio abierto para delitos no tan lesivos.

3. A su criterio, ¿Cuándo las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

Lo Considero que en muchos casos NO, esto por cuanto en aquellos personas donde la pena ha sido muy larga, la mayoría de presos tienen dificultades a la hora de volver a vivir en comunidad, y a esto hay que añadir que al retornar a su ambiente habitual con los mismos problemas, no es extraño que vuelvan a reincidir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

No Bueno la privatización de un penal, en este caso, de Lurigancho ayudara en gran medida a reducir la tasa de criminalidad, ello porque permitirá un mayor control de los presos y también ofrecer programas de reinserción social más amplia especialmente y de primer nivel.

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

Lo Pasa como ya se dijo habrá control o sea que los presos no podrán escapar robar ni secuestrar de los carceleros pero además, con la administración privada, los presos que salgan

no volverán a delinquir, porque causal ya no será sinónimo de
reincidencia.

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

↳ claro, el delinvente que vive encerrado trata de organizarse para que le permitan contrabando, con la privatización habrá una mejor organización, se prohíben armas y celulares, y se aplicarán el control y las penalidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

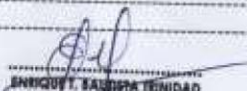
↳ Pues, mejora considerablemente en todos los aspectos, pero debe tenerse en cuenta que el preso que es recluido en un lugar hostil, saldrá indudablemente a cometer más delitos, porque para empezar, nadie lo controlará sabiendo que salió de Lurigancho y volverá a delinquir.

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

↳ No pues sí, ya que la persona que ingresa a prisión tendrá educación, asistencia médica, psicología y la posibilidad de reintegrarse a la sociedad si el delito que cometió fue menor y no evidencia una patología irreparable, como por ejemplo un accidente en serie.

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

→ *No* *fuera desde el punto de vista si, por lo ya expuesto.*


ENRIQUE T. SALDIVIA TRINIDAD
ASESOR EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscal Superior en lo Civil y de Familia
Distrito Fiscal de Lima Norte

Firma del Entrevistado

Firma de Entrevistado

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
CONGRESISTAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ABOGADOS

Título: "La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho 2016-2017"

Entrevistado/a: *Caroline Cusco Morales*

Cargo / profesión / grado académico: *Asesora en Función Fiscal*

Años de trayectoria laboral: *1 año y 10 meses*

Institución: *Ministerio Público - Fiscalía Superior en lo Civil y Familiar*

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017.

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

Influye de manera positiva toda vez que al privatizarse el sistema carcelario mejoró la calidad de vida de los reos, siempre y cuando se cuenta con una logística adecuada, además de contar con personal idóneo que contribuya a la resocialización de los reos.

2. A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

A través de programas de educación, salud, asistencia legal y religiosa en cárceles por empresas privadas, así como de organizaciones religiosas y ONG las cuales pueden desarrollar programas fundamentalmente educativos.

3. A su criterio, ¿Cuándo las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

No se aplica en todos los casos, ya que depende si el reo quedó expedito para ser reinserido en la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

La privatización del centro penitenciario puede disminuir la tasa de criminalidad en la sociedad, a través de la política para mejorar la gestión pública o sin de alcanzar los servicios que brinda el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

Influencia de manera positiva, ya que se pueden prever normas, aglomeraciones, incendios, posibles peleas y como a la integridad de los internos, ya que positivamente

se cuente con más personal de seguridad.

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

A mi parecer dentro de los penales de máxima seguridad sí se puede seguir cometiendo actos delictivos ya que no existen tantos recursos de seguridad, tal es el caso de Colombia telefónica- celular, lo cual es aprovechado por los internos. Si al implementarse la privatización se generan comedas y máximas más recursos, claro no sería igual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigáncho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigáncho?

A través a cabo la privatización del penal de Lurigáncho, mejorará la calidad de vida de los internos respecto a la capacidad poblacional de los centros penitenciarios, ya que posiblemente se crearon más estadocarcenales penitenciarios y así evitar la sobrepoblación penitenciaria.

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

Posiblemente, con respecto a la infraestructura, servicios básicos, ambientes adecuados para una vida digna, ya que el derecho de todo ser humano, ya sea una persona con conciencia con un proceso en trámite.

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

Sí, es una alternativa muy interesante ya que si se le da una adecuada dirección así como métodos adecuados podrán tenerse resultados óptimos respecto a la resocialización de los reos.


CAROLIN TORRE CORDOVA
Asistente en Función Fiscal
Escuela Superior en la Cívica de Familia
de Lima Norte

Firma del Entrevistado

Firma de Entrevistado

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
CONGRESISTAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ABOGADOS

Título: "La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario
Lurigancho 2016-2017"

Entrevistado/a: *Luzgi Celso del Castillo*
Cargo / profesión / grado académico: *Abogado*
Años de trayectoria laboral:
Institución:

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017.

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

*Si al hablar sobre la privatización se tocan los temas de inversión de
flujos monetarios en los áreas de los centros penitenciarios, que como
consecuencia genera que los usuarios de dicho establecimiento
pueda lograr los objetivos que plantea el penal. Las programaciones
del 2017 se basan a su vez por el capital de los privados*

2. A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

los programas que tiene el INPE son de suma importancia para los intereses de resocializar, rehabilitar y educación del penado, pero solo para utilizar por la ausencia de cómo se han a cabo dichos programas y la falta de inversión por parte del estado.

3. A su criterio, ¿Cuando las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

No solo es un mínimo porcentaje de los que salen con una mentalidad de vivir en sociedad. La mayoría salen por de lo que logran.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

El control que se pueda ejercer con apoyo de los inspectores privados que monitorean el penal, pueden reducir la criminalidad. También ser la tecnología que no tiene el INPE para controlar los llamados hechos desde el penal. Ahora cuando los castigos fueran supervisados por empresas que desde ya saben resultados con la seguridad del penal.

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

En términos de administración las empresas privadas, que tienen control de los centros penitenciarios se se mejoran están mejor preparadas para poder controlar la seguridad interna.

una ayuda del INPE para inspeccionar los castigos físicos y
medida que sea necesario.

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinuyendo desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

Si, como dije la penal de ahora no tienen los estándares
para poder manejar e controlar la delincuencia y el crimen
organizado dentro de los penales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

Al ser privatizado los cárceles, las empresas ahora también podrá
prestar servicios de salud, educación, trabajo y rehabilitación
de adicciones, entonces podrán hacer el cambio de la seguridad
del penal.

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

Si obviamente al haber una inversión sobre la administración
del penal, mejoraría notoriamente los estándares de calidad
de los penales.

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

Si se refiere que bajo la administración del IAJR, no hay una mejora a la falta de inversión del Estado sobre la política penitenciaria es máxima.

Firma del Entrevistado


Luis Carlos Del Castillo
ABOGADO
No. C.R. 7596

Firma de Entrevistado

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
CONGRESISTAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ABOGADOS**

Título: "La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho 2016-2017"

Entrevistado/a: Juan Fiestas Vázquez
Cargo / profesión / grado académico: Fiscal Adjunto
Años de trayectoria laboral: 07 años
Institución: Ministerio Público

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017.

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Solamente mejora con los aspectos legislativos, de infraestructura y de atención, con respecto a la seguridad es variable.

2. A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

Los talleres que existen en el penal, ayudan con los procesos de reeducación. Esta no es plenamente segura y efectiva porque no lo reciben todos.

3. A su criterio, ¿Cuándo las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

En la minoría que tiene la facultad de poder hacerlo, porque es como de unos meses se debe invertir más en educación, para que los imputados puedan salir resocializados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

Disminuye siempre y cuando se cambie el personal, se integre tecnologías, nuevas infraestructuras, etc. pero esto es relativo debido a que no se sabe cómo será la gestión de la empresa sucesora.

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

Como ocurriera anteriormente, eso es relativo.

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

Si, por dos motivos importantes, la dejadez del Estado y la corrupción del INPE.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

Podría ser que gracias a una inversión privada se pueda implementar cosas que no existen actualmente como en temas de alimentación, salubridad, higiene, rehabilitación y psicología, etc.

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

En ciertos puntos puede resultar optimizante, pero el Estado tiene que estar tutelando y fiscalizando el accionar de estas organizaciones para que en verdad exista una mejora y no un abuso de poder.

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

No sé en contra, pero el Estado es responsable del sistema penitenciario.
Se deben trabajar en coordinación con las empresas, porque de lo contrario será más de lo mismo.

Firma del Entrevistado


JUAN JOSÉ MESA VASQUEZ
Abogado Penalista
1ª Promoción - Universidad de Guayaquil
2ª Promoción - Facultad de Ciencias Jurídicas de UAGM

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS
Y ABOGADOS**

Título: "La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho 2016-2017"

Entrevistado/a: FRIGERIO CENTREROS SOTO G. V. Z.
Cargo / profesión / grado académico: SECRETARIO DE SOCIO
Años de trayectoria laboral: 20 años
Institución: SUPERIOR

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017.

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

La privatización se da de manera positiva por el tema de la inversión que se da en los penales con el dinero que ingresa se puede llevar a cabo lo que establece el código de ejecución penal.

2. A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE REHABILITACIÓN QUE
PRESENTA SI INPE.

3. A su criterio, ¿Cuando las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

LA GRAN MAYORÍA SI, POR LA RAZÓN DE QUE DENTRO DEL
PENAL SIGUEN DELINVIENDO O PERFECCIONAN SU MODO
DE ACCIONAR.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

DE MANERA POSITIVA YA QUE SE PODRÁ RECIBIR LOS
TRATAMIENTOS REHABILITATORIOS.

ESTO SE VERA REFLETADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

LA INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS QUE CONSEQUIERAN LAS
CONDICIONES, SERA DE IMPORTANCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN

DE MECANISMOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD.

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

SI, POR LA CORRUPCIÓN QUE HAY EN EL PENAL
Y LA Poca SEGURIDAD QUE HAY

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AUMENTARÁ POR LA
RAZÓN DE QUE HAYRA MAYOR SERVICIO PARA
CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

SI, POR LOS MISMOS MOTIVOS YA MENCIONADOS

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

SI PORQUE SE PUEDE CONSTATAR QUE EL ESTADO
NO TIENE UN CONTROL REAL Y NO SE LLEVA A CABO
LOS PROYECTOS DE RESOCIALIZACION.


REPUBLICA PERUANA DEL PERU
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE PENAS Y RECLUSIÓN
TRIBUNAL PENAL NACIONAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL TEMA NUESTRO

Firma de Entrevistado

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
CONGRESISTAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ABOGADOS**

Título: "La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho 2016-2017"

Entrevistado/a: Gamarra Ramon Jose Carlos

Cargo / profesión / grado académico

Años de trayectoria laboral:

Institución:

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017.

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

En una mejora con respecto a los servicios como legislativo y lo que se plasma en el C.P. que influye directamente a los procesos y actividades.

2. A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

La resolución una lo menciona el código de Eje penal es el fin de resolver a los penales de lo cual en la actualidad nose están llevando a cabo ni mucho menos los beneficios penitenciarios no tendrían razón de ser.

3. A su criterio, ¿Cuando las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

En su mayoría no puesto normalmente radican en que el sistema penal o judicial brindan los medios para que los beneficios penitenciarios se den, esto a determine al momento que los condenados preguntan de manera formal su solicitud de beneficios penitenciarios, den de de manera formal en una adicional se pondrá como materia de análisis si se cumplen los requisitos que figuran en el CEP.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

Con mayor logística y capacitación del personal que resguarda los presos tendría un mayor control y explotación de los internos con el fin de disminuir las altas tasas de criminalidad.

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

La implementación de mecanismos como la destrucción de zona de llamadas e internet en los cárceles, mayor seguridad y personal no corruptible es una buena manera de influir en la seguridad.

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

Al tratarse de una empresa privada tiene todo el derecho de establecer sus condiciones y ver la manera, medidas y políticas para evitar que se siga delinquiendo desde los penales, cosa que actualmente se da bajo el resguardo del INPE.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

Se mejoraría mucho en la vida de los internos, teniendo en cuenta que aproximadamente se le destina S/ 450 por alimentación para los comedores diarios. Si algo importante, como la alimentación necesita como debe ser, pero será para las actividades penitenciarias.

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

Claro, pero debería tener una coordinación especial entre la entidad privada y el estado para que se pueda dar con mayor resultado la mejora de calidad de vida de los internos.

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

Si es una salida positiva, pero tiene que existir una gama de alternativas para poder acogerse a la modelo cabarete que en verdad funciona, pero que si pueda hablar de una verdadera reforma penitenciaria.

Firma del Entrevistado


Firma de Entrevistado
Dr. Carmen Rivas Jérez
CSC 55621
A306020

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS
Y ABOGADOS**

Título: "La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho 2016-2017"

Entrevistado/a: *George Luis Cordera Coronado*
Cargo / profesión / grado académico: *Asistente Judicial*
Años de trayectoria laboral: *25 años*
Institución: *Superior*

Objetivo General

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016-2017.

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho influye en la resocialización de los reos?

Se incluye de manera positiva por la participación de los internos en las actividades que se realizan en las prisiones, también se incluye el programa de rehabilitación.

2. A su criterio, ¿De qué manera se puede establecer la resocialización del reo, considerando el incumplimiento del código de ejecución penal al momento de aplicar los tratamientos penitenciarios?

Con respecto al Código de Ejecución Penal se tendría que llevar a cabo la privatización como su primer nivel, pero no se debe, se tendría que llevar a cabo

3. A su criterio, ¿Cuándo las personas obtienen su libertad, después de cumplir una condena, ponen en práctica los programas de reinserción que se establece y que tiene como agente supervisor al INPE?

No todos, la gran mayoría lo hace por la situación que los rodea y esa situación es responsabilidad del Estado al no apoyar los.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad.

4. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad en la sociedad e internamente del centro penitenciario mencionado?

Se trabajaría más en el tema de seguridad y programas o talleres para reducir la criminalidad, mantenerlos ocupados con trabajo, educación, etc. va la mejor salida para ellos.

5. ¿En su opinión de realizarse la privatización del penal de Lurigancho, como influiría la seguridad en el centro de reclusión, teniendo en cuenta la situación crítica actual?

De llevar a cabo la privatización del penal habrá mayor seguridad en las celdas, lugares de cuidado de

alubox y de internet, con el plan de protección del área.

6. ¿Según su parecer, en los penales de máxima seguridad se puede seguir delinquiendo desde adentro?, y si fuese afirmativo su respuesta, ¿Cree que sería igual si el penal sería privatizado?

Si, en Lurigancho existe bandas criminales que afectan desde adentro por tener acceso a varios teléfonos computados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho.

7. De su punto de vista, ¿De qué manera el estándar de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad Lurigancho?

En todo los sentidos el problema de hacinamiento se da por un una celda para 2 personas, algunas hasta 10 personas. No hay provisiones de agua y saneamiento.

8. ¿Considera usted que, si el estado privatiza las cárceles, se mejoraría la calidad de vida de los presos?

Por un punto, no solo para tener a cabo el tratamiento, sino que en el aspecto de vida también mejoraría.

9. ¿Usted considera que la privatización de las cárceles es una alternativa para asegurar una mejora en el proyecto de resocialización de los reos?

Que por el IAFSE de las Muni. del Estado podría
mejorar, pero el problema económico es lo que dilata
las funciones que se piden para el cuidado de Jarama. Podr.
la privatización sería una solución.



PODER JUDICIAL DEL PERU
JORGE LUIS CONDINA CORONADO
ASISTENTE JUDICIAL
TERCERA SALA PENAL RESIDUARIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA NOROCC.
Firma de Entrevistado

ANEXO 5. GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo General: *Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho permite la resocialización de los internos en el año 2016 - 2017*

“ANÁLISIS DE INFORME”

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>Informe sobre el Decreto Legislativo N° 1343</p> <p>Para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.</p>	<p>Este Decreto Legislativo que regula y fortalece el tratamiento penitenciario y asistencia post penitenciaria, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.</p> <p>Buscará también la inclusión social a través de los programas laborales que se podrá ejercer una vez cumpla la condena impuesta, con la finalidad de que el agente caiga en reincidencia.</p> <p>Este decreto va tener un aporte importante al modificar varios artículos del actual Código de Ejecución Penal, integrándole medidas laborales como el incentivo de producción de bienes, exportación, etc.</p>

“ANÁLISIS DE INFORME”

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>D.S N° 060-96-PCM</p> <p>Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.</p>	<p>Al ser el Texto Único Ordenado que regule la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, era de obligatoriedad incluir en el trabajo, ya que tiene la normatividad para el proceso de la privatización del penal de Lurigancho.</p> <p>Solo cabe mencionar que es un cuerpo normativo del año 1996 y hasta la fecha no hay ningún centro penitenciario privatizado, pero si se ha podido concesionar servicios dentro de los recintos.</p>

“ANÁLISIS DE INFORME”

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>R.S N° 073-2009-EF</p> <p>Ratificación del Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para entrega en concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima.</p>	<p>A pedido del Ministerio de Justicia, se formalizo un grupo de trabajo que evaluó la viabilidad de otorgar en concesión al sector privado la infraestructura y/o servicios que se prestan en los establecimientos penitenciarios. Esto con la finalidad de poder reformar los problemas que presenta el sistema penitenciario (tratamiento penitenciario) y el disminuir el gasto fiscal que se hace actualmente con la población penitenciaria.</p>

Objetivo Especifico I: *Determinar la manera en que la privatización del penal de Lurigancho disminuye la tasa de criminalidad*

“ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO”

CHILE

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>DFL MOP N° 164, DE 1991 LEY DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>La concesión de cárceles se desarrolló como parte del programa denominado “Modernización del Sistema Carcelario” que se inició en el 2002. Pero Cabe mencionar que DFL MOP N° 164, DE 1991 LEY DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS que tiene como ente regulador al Ministerio de Obras Públicas, planteo el inicio de la privatización de las cárceles en Chile, el contexto político y económico de la iniciativa de concesiones chilena coincide también con el de la génesis de la intervención de privados en materia penitenciaria como política pública.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2018

MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28, párrafo decimo.	En México, el mandato constitucional establece que la finalidad de la pena privativa de libertad es la reinserción social a través del trabajo, la capacitación para el mismo, educación, salud, deporte y respeto a los derechos humanos. Pues en dicho cuerpo normativo también hacen referencia respecto a la privatización de los servicios del estado y esto se ha visto reflejado en la construcción de establecimientos penitenciarios y los servicios de alimentación, salud, trabajo y educación.

Fuente: Elaboración propia, 2018

BRASIL

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
Ley Federal N° 11.079/2004 Ley de Concesiones en Brasil	Dicho país optó por el modelo de concesión semiplena o parcial, con una primera experiencia en 1999. Sin embargo, a partir del 2011, entregó en concesión plena o total, incluyendo el tratamiento y la seguridad interna penitenciaria, dos establecimientos penitenciarios. A la fecha tiene la mitad de sus cárceles privatizadas y esto ha generado en cierto modo la reducción de la criminalidad en la sociedad por las prácticas de reinserción que se da.

Fuente: Elaboración propia, 2018

Objetivo Especifico II: Determinar la manera de como los estándares de calidad de vida de los reclusos mejora con la privatización del penal de máxima seguridad. Lurigancho.

“ANÁLISIS PERIODÍSTICO”

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>Cárceles peruanas: Estado invierte US\$3.135 anuales por cada reo</p> <p>Fuente: El Comercio (12 de agosto del 2018)</p> <p>https://elcomercio.pe/economia/peru/carceles-peruanas-gasta-s-1-3-mlls-sobrepoblacion-penitenciaria-noticia-545829</p>	<p>En el país se sabe que hay una crisis penitenciaria, El diario El Comercio hablo referente al tema mencionando por ejemplo que la sobrepoblación del 124%, al país le urgen medidas que permitan reducir el hacinamiento de sus reos. El cálculo en base al presupuesto anual del INPE y a la población penal indica que el Estado desembolsa alrededor de US\$3.135 anuales por reo, es decir, S/28 diarios. Este monto debe cubrir alimentación, seguridad, limpieza, educación, entre otros aspectos. De acuerdo con el ex presidente del INPE, Carlos Vásquez, de esta última cifra, lo único que se puede dar como un hecho es que el Estado destina S/4,5 por alimentación para todo el día.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2018

PROPUESTA LEGISLATIVA



PROYECTO DE LEY N° __2018-CR

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

FÓRMULA LEGAL

El congreso de la República Ha dado la siguiente Ley:

“LEY QUE EVALUE LA APLICACIÓN DE LA R.S N° 073-2009-EF, EN FAVOR DE PROINVERSION PARA EL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA ENTREGA EN CONCESIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA REGIÓN LIMA”

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la evaluación para la aplicación de la R.S N° 073-2009-EF en favor de PROINVERSION para el “Plan de promoción de la Inversión Privada para la entrega de concesión de Establecimientos Penitenciarios e la Región Lima”, referente para dar impulso a la privatización de los centros penitenciarios y con ese fin poder lograr la verdadera reforma penitenciaria, en concordancia con el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos DECRETO SUPREMO N° 060-96-PCM.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Derogatoria

Evalúese toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDO.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Lima, Julio de 2018

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó Plan de Promoción de la Inversión Privada para entrega en concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

RESOLUCION SUPREMA Nº 073-2009-EF

Lima, 7 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema Nº 291-2001-EF, publicada el 15 de junio de 2001, se ratificó el acuerdo mediante el cual se dispuso la entrega en concesión al sector privado de nuevos establecimientos penitenciarios, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios del Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 059-96-PCM;

Que, corresponde al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos constituido por la Resolución Suprema Nº 441-2001-EF, modificada por las Resoluciones Supremas Nº 228-2002-EF, Nº 009-2003-EF, elaborar y someter para aprobación del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN los Planes de Promoción de la Inversión Privada;

Que, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en sesión de fecha 1 de abril de 2009, acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima;

De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 3 del Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, el Artículo 11 del Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y el Numeral 4 del Artículo 11 de la Ley Nº 29158;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 1 de abril de 2009, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima (según la estructura establecida por el INPE ésta comprende los departamentos de Lima, Ica y Ancash).

Artículo 2.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia